

S.UE(DL)
F(200)



PROYECTO
DEFENSORES Y DEFENSORAS
DE DERECHOS HUMANOS
EN EL DIÁLOGO POLÍTICO

Informe de **Auditoría Social**
aplicada a la Auxiliatura de la **PDH**
en Totonicapán y la Oficina
Regional de **COPREDEH**
con sede en Quetzaltenango



Totonicapán, enero 2015

Con el apoyo de:



Proyecto Defensores y Defensoras de
Derechos Humanos en el Diálogo Político



SE PROHIBE
Subrayar y/o marginar este libro,
en caso de devolverlo subrayado,
SE COBRARA SU VALOR

INFORME DE AUDITORÍA SOCIAL APLICADA A:

**LA AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE LA INSTITUCIÓN
DEL PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS
CON SEDE EN TOTONICAPÁN**

Y

**A LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA
DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS,
OFICINA REGIONAL DE QUETZALTENANGO**

Totonicapán, Totonicapán, enero 2015

Con el apoyo de:



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

SE PROHIBE
SE COBRARA SU VALOR
en caso de devolverse este libro
sin pagar los impuestos

Informe de Auditoría Social Aplicada a: la Auxiliatura Departamental de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos con sede en Totonicapán y a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, Oficina Regional de Quetzaltenango.

Guatemala, enero, 2015.

Publicado por MPDL y SEDEM 2015.

Movimiento por la Paz –MPDL–

Teléfono: (502) 22512490

Sitio Web: <http://pazenguatemala.org>

Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia –SEDEM–

5a. calle 1-49, zona 1, Guatemala, Guatemala

Teléfonos/Fax: (502) 22204998, 22510730 y 22324055.

Correo electrónico: info@sedem.org.gt

Sitio Web: <http://sedem.org.gt>

Participaron en la facilitación del proceso:

Arturo Chub Ical, Coordinador de Proyecto

Carlos Moisés Villagrán Gómez, Técnico de Campo

Gladys Elizabeth Rosales Delgado, Técnica de Campo

Pablo Navichoc García, Apoyo administrativo

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de:



UNIÓN EUROPEA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT
I MIGRACIÓ

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de sus autores y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

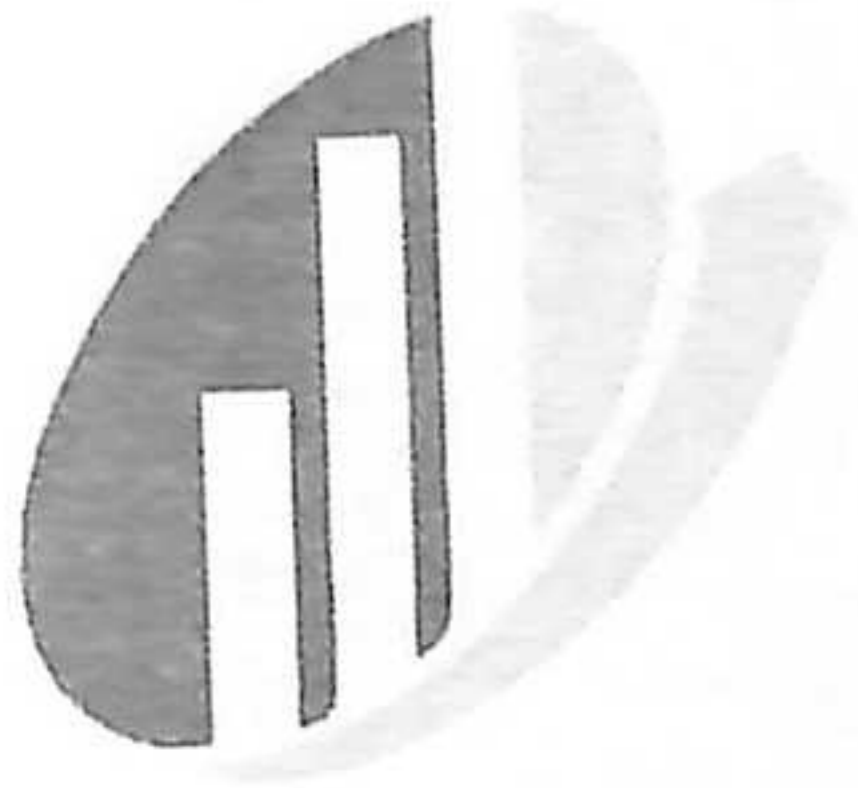


Índice de contenido

BIBLIOTECA CENTRAL (Obsequio) Q. 10-00

Abreviaturas utilizadas	5
Presentación	7
1 Contexto y marco legal e institucional del derecho a defender derechos en Guatemala	9
2 Antecedentes y metodología	13
3 Datos de contexto	15
3.1 Datos generales	15
3.1.1 Historia de Totonicapán	15
3.1.2 Localización	15
3.1.3 Población	16
3.2 Datos específicos	16
4. Justificación	17
5. COPREDEH: análisis sobre su mandato y respuesta institucional	19
5.1 Marco normativo: mandato, estructura y protocolos	19
5.2 Tratamiento de casos de ataques a defensores/as	26
5.3 Organización y distribución del trabajo en Totonicapán	26
5.4 Datos sobre el trabajo realizado en Totonicapán	27
5.5 Respuesta institucional en casos concretos	28
5.5.1 Diligencias realizadas, resultados y obstáculos encontrados	29
5.6 Conclusiones	29
5.6.1 Sobre la Institución de COPREDEH	29
5.6.2 Sobre la Delegación de COPREDEH en Totonicapán	31
5.7 Recomendaciones	32
5.7.3 A nivel nacional	32
5.7.4 A nivel regional	33
6. PDH: análisis sobre su mandato y respuesta institucional	35
6.1 Marco normativo: mandato, estructura y protocolos	35
6.2 Tratamiento de casos de ataques a defensores/as	39
6.3 Organización y distribución del trabajo	40
6.4 Estadísticas del trabajo realizado en Totonicapán	40
6.5 Respuesta institucional en casos concretos	42

6.6	Conclusiones	43
6.6.1	Sobre la Institución del Procurador de los Derechos Humanos	43
6.6.2	Sobre la Auxiliatura Departamental de la PDH.....	43
6.7	Recomendaciones	44
6.7.1	A nivel nacional.....	44
6.7.2	A nivel regional	44
7.	Bibliografía	47
8.	Listado de anexos.....	49
	Anexo 1. Transcripción de la entrevista realizada a la representante de la Delegación de la COPREDEH	49
	Anexo 2. Transcripción de la entrevista realizada a la representante de la Auxiliatura de la PDH	52
	Anexo 3. Grupo de defensores y defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas comunales participantes en la auditoría social	56
	Anexo 4. Galería de Fotografías	57
	Anexo 5. Síntesis del proyecto.....	58
	Anexo 6. Información sobre coejecutores.....	62
	Anexo 7. Información sobre la Unión Europea.....	63



Abreviaturas utilizadas

Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala	CERIGUA
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala	CICIG
Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos	COPREDEH
Constitución Política de la República	CPR
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Corte IDH
Departamento de Análisis y Mediación de Conflictos	DAMC
Derechos Humanos	DDHH
Examen Periódico Universal	EPU
Institución del Procurador de los Derechos Humanos	PDH
Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos	MARC
Ministerio de Gobernación	MINGOB
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	MPDL
Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos	OACNUDH
Organización de Estados Americanos	OEA
Policía Nacional Civil	PNC
Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia	SEDEM



Presentación

7

El presente documento contiene el Informe de Auditoría Social realizado por líderes y lideresas indígenas pertenecientes a comunidades de Totonicapán, como uno de los productos alcanzados por el proceso de formación del Proyecto *“Fortalecimiento del Rol y las Capacidades de Diálogo Político de 130 Líderes/sas de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos y Totonicapán,”* financiando por la Unión Europea¹ y coejecutado por la organización española Movimiento por la Paz –MPDL–² y la organización guatemalteca Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia –SEDEM–.³

El Proyecto está dirigido a incrementar las capacidades de defensoras y defensores de Derechos Humanos (DDHH) en cuanto a la utilización de los recursos proveídos por la institucionalidad del Estado, así como de los mecanismos internacionales, con competencias en la defensa, protección y seguridad de los/as mismos/as, la articulación de trabajo en red en materia de defensa de derechos y de protección de defensores y defensoras, la utilización de la auditoría social como mecanismo para impulsar el mejoramiento de la respuesta del Estado frente a los ataques que sufren defensores y defensoras de DDHH y la dignificación de la defensa de derechos.

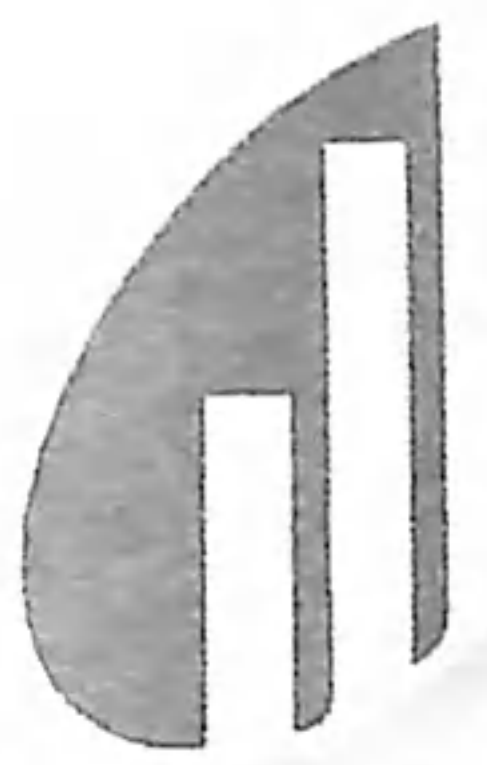
El Informe contiene el resultado de las consultas realizadas, con el apoyo del equipo gestor del proyecto, con respecto a la organización, funcionamiento y correcto desempeño de las Instituciones auditadas, así como las conclusiones y las recomendaciones a las que ha arribado el grupo de defensores/as después de realizar una Jornada de Observancia –en la que entrevistaron a las personas que en su momento actuaron como representantes regionales o departamentales de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), y de la Institución del Procurador de Derechos Humanos (PDH)– y cotejar los hallazgos obtenidos con información documental solicitada a las propias instituciones, o extraídas de otras fuentes documentales.

En los anexos se incluyen el listado de participantes en el ejercicio, la transcripción de las entrevistas, una síntesis del proyecto así como una síntesis del quehacer de la Unión Europea, MPDL y SEDEM.

1 Mayor información sobre la Unión Europea en el Anexo 7.

2 Mayor información acerca de MPDL en el Anexo 6.

3 ídem.



1 Contexto y marco legal e institucional del derecho a defender derechos en Guatemala

El derecho a defender derechos es reconocido universalmente a partir de la *"Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos"*, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1998, la cual también es conocida como "la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos". Como cualquier otra declaración, no tiene carácter jurídico, pero su relevancia radica en la definición de una serie de principios y valores, por lo tanto representa el compromiso de los Gobiernos con relación a los defensores y defensoras de derechos humanos.

A modo de síntesis se puede decir que la declaración de defensores de los derechos humanos establece una serie de derechos, así como un conjunto de garantías y mandatos que deben implementar los Estados en función de la seguridad y la protección de defensores y defensoras. También realiza una invitación a todas las personas para que se involucren en la defensa de derechos y realiza un llamado para que las normativas nacionales se armonicen con el espíritu de la Declaración.

Dentro del Sistema de Naciones Unidas existe el Consejo de Derechos Humanos que es el principal referente en materia de defensa y promoción de los derechos humanos. A otro nivel se encuentran otros órganos especializados, entre ellos la *"Relatoría Especial Sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos"*, cuyas principal función es apoyar la implementación de la Declaración.⁴

Dentro del Sistema Regional (la Organización de Estados Americanos) existe la Resolución 1971 denominada *"Defensores de Derechos Humanos en las Américas: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y la protección de los Derechos Humanos en las Américas"*, aprobada por la Asamblea General en junio de 1999, en el cual se comprometen los Estados Miembros a otorgar garantías y facilidades necesarias para la realización de las labores de promoción y defensa de derechos, así como para ejecutar medidas para proteger la vida, la libertad e integridad física de defensores/as. Sus máximos referentes de protección de derechos son la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y como ente especializado la *"Relatoría sobre defensoras y defensores de derechos humanos"*, la cual fue instalada para darle visibilidad a la situación de defensores-as y el aporte que éstos hacen, apoyar en el análisis de casos presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solicitar medidas cautelares y provisionales, realizar estudios especializados y realizar visitas a los Estados para verificar la situación de defensores y formular recomendaciones.⁵

Lo ideal sería trasladar el espíritu de la Declaración (ONU) y la Resolución (OEA) a la normativa y a la institucionalidad interna en Guatemala, pero esto todavía no ha sucedido. La institución del Procurador de los Derechos Humanos está concebida como un contrapeso de la función pública, de manera

4 OACNUDH, "Los defensores de los Derechos Humanos: protección del derecho a defender los Derechos Humanos, Folleto Informativo No. 29. Sin fecha. Pág. 25.

5 OEA, Funciones e iniciativas. Disponible en línea: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/mandato/funciones.asp>.

que las extralimitaciones de los empleados y funcionarios públicos sean investigadas, documentadas y oportunamente ser sancionados moralmente o censurados y, cuando el caso lo amerite, se procese penalmente a los responsables. Para el caso de la violación de los DDHH de defensores/as, el rol que juega el PDH es más bien a nivel de documentación de los casos, sanción moral y derivación al sistema de Justicia, cuando el caso lo amerite, lo cual implica que no tiene mandato específico para solicitar o implementar medidas de protección concretas para defensores-as amenazados-as o en riesgo

Habiendo, por tanto, un aparente vacío legal para la protección y defensa de defensores y defensoras de DDHH, procede la entrada en operación del principio de preeminencia del derecho internacional de los DDHH sobre el derecho interno. El Artículo 46 de la Constitución Política de la República –CPR–, expresamente señala que todos aquellos Tratados o Convenciones en materia de Derechos Humanos firmados y ratificados por Guatemala prevalecen con respecto al Derecho nacional. Asimismo, el Artículo 44 del mismo cuerpo legal reconoce el carácter universal y progresivo de los Derechos Humanos cuando señala que *“Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”*, constituyendo el artículo 45 un expreso reconocimiento del derecho a la resistencia del pueblo guatemalteco: *“Acción contra infractores y legitimidad de resistencia. La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución.”*

A pesar del reflejo constitucional en materia de defensores-as de DDHH, no existe desarrollo legislativo sobre la protección y defensa de defensores-as de DDHH. Esto no es excusa para negar la prestación de este servicio, puesto que la normativa internacional subsana parcialmente ese vacío. ¿Por qué parcialmente? Porque no todos los ataques a defensores-as puede ser tipificados como violaciones a derechos humanos o actos constitutivos de delito. Por ejemplo la estigmatización de defensores/as, independientemente de su emisor, utiliza formas y contenidos que no encuadran en los tipos penales vinculados a las difamaciones, perjurio o amenazas, de manera que señalar a una persona como “izquierdista extremo, comunista-leninista-maoísta” en una sociedad desinformada o mal informada tiene impactos negativos, puesto que las representaciones sociales sobre esos adjetivos están basados en prejuicios instalados y reproducidos bajo la lógica del “enemigo interno” de la Doctrina de Seguridad Nacional de la época de la Guerra Fría.⁶

En términos generales, para el seguimiento de los casos de ataques contra defensores-as de DDHH tipificados como violaciones a derechos humanos existe la Institución del **Procurador de los Derechos Humanos (PDH)**; para el apoyo a la implementación de políticas públicas para la promoción y respeto de los DDHH está la **Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de DDHH (COPREDEH)**; para el desarrollo normativo y la supervisión del Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo está la **Comisión de DDHH del Congreso de la República (CDH-CRG)**; para la persecución penal está la **Fiscalía de DDHH del Ministerio Público (FDH-MP)**; y la **Dirección de Protección de Personalidades de la Policía Nacional Civil (DPP-PNC)**, responsables de ejecutar medidas de protección física defensores-as de DDHH dictaminadas por la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

A nivel de política pública, se cuenta con la **Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015**, dentro de la cual, existe como lineamiento la “protección y apoyo a defensores de derechos humanos, operadores de justicia y comunicadores sociales”. Sin embargo, se desconoce si existe un desarrollo de esta política, la cual es altamente declarativa, en planes operativos y presupuesto asignado a los mismos.

⁶ Rosada-Granados, Héctor. Concepto de seguridad y reconversión militar en Guatemala, Cuadernos de trabajo, Red Guatemalteca para la Seguridad Democrática, Magna Terra Editores, Guatemala. 2002. Pág. 31.

Adicionalmente se encuentra la **Instancia de Análisis de ataques contra Defensores de Derechos Humanos**, la cual es una unidad operativa interinstitucional bajo la coordinación del Ministerio de Gobernación y con presencia de dos organizaciones de sociedad civil, encargada de analizar casos para determinar patrones de agresión en contra de defensores/as de derechos humanos, elaborar recomendaciones para la investigación de estos casos a las unidades competentes, recomendar la aplicación de criterios técnicos para la determinación de riesgos, grado de amenaza y vulnerabilidad de los defensores de derechos humanos y, recopilar información sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y protección y la efectividad de las mismas para la disminución de riesgo.

Para los periodistas se ha estado elaborando la "**propuesta preliminar del Programa Nacional de Protección a Periodistas**", documento que venía construyéndose desde mediados del año 2014, en respuesta a una de las Recomendaciones del Examen Periódico Universal realizado al país en 2012. Al momento de redactar el presente informe no se pudo verificar la ejecución de actividades complementarias para la institucionalización del mencionado programa.

Para el problema de la conflictividad social la propuesta por parte del Estado es facilitar el diálogo entre los distintos actores a través del **Sistema Nacional de Dialogo**, particularmente como un mecanismo para solucionar conflictos entre población y las empresas extractivas, que como es notoriamente conocido, son las mayores generadoras de conflictividad a nivel nacional y regional. Sin embargo, dicho mecanismo se convirtió en una herramienta de control y desgaste para el movimiento social, sin la legitimidad y las condiciones mínimas para un diálogo válido, por lo que la mayor parte de las organizaciones abandonaron el espacio.

Es importante destacar una contradicción de las instituciones guatemaltecas vinculadas a la promoción y defensa de derechos. COPREDEH es la encargada de coordinar el uso y cumplimiento de las medidas de protección de los mecanismos regionales, como son las Medidas Cautelares de la Comisión Interamericana de los DDHH y las Medidas Provisionales de la Corte Interamericana de DDHH. Mientras que por otro lado, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, desde 2003, ha venido solicitando Medidas Cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en favor de particulares.

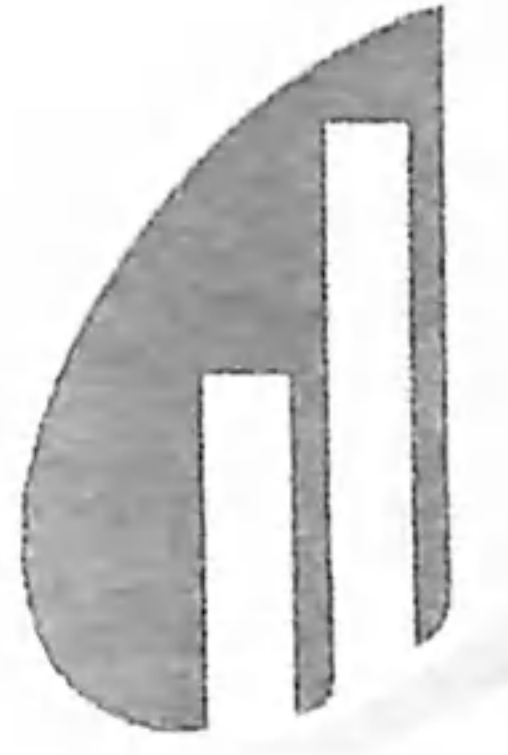
La existencia de este conjunto de instituciones con mandato específico, pero que no terminan de establecer con claridad el quehacer de las mismas para la mejora de la situación de defensores/as, es a nuestro criterio una tremenda debilidad, que potencia los efectos de los ataques. Hemos presenciado los efectos sobre la vida, integridad y libertad de las medidas represivas empleadas contra todo tipo de oposición a los programas del Gobierno sobre todo durante el último periodo presidencial, entre las que se encuentran la militarización de áreas geográficas con conflictos sociales vigentes, criminalización y judicialización de los movimientos sociales y los liderazgos, violentando garantías constitucionales de defensores/as de DDHH.

Según los registros de la Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala –UDEFEQUA–, desde 2012 se han registrado más de 1.700 ataques y agresiones contra defensores y defensoras de DDHH, llegando sólo en 2014 a superar los 800 casos. Vale destacar que según UDEFEQUA, en 2014, un 69% del total de ataques fueron ejecutados por actores estatales. Las mujeres defensoras han sido un grupo particularmente vulnerable, con un aumento de los ataques en su contra durante 2014 en un 54% de las agresiones totales. Se han comprobado los efectos especialmente perjudiciales de la combinación sistemática de medidas de represión y criminalización, especialmente en conflictos relacionados con la explotación de bienes naturales, como la persecución y represión de la protesta social pacífica en los casos de las manifestaciones en la Cumbre de Alaska (2012), Monte Olivo y La Puya (2014) y Santa Eulalia y Barillas (2015).

La difamación de defensores y defensoras de derechos humanos nacionales y de la comunidad internacional ha sido constante en este último periodo de gobierno, por actores estatales y no estatales actuando coordinadamente. Como muestra, en su resolución del 27 de agosto de 2013, el Procurador de los Derechos Humanos sancionó moralmente a la denominada Fundación contra el Terrorismo por la ejecución de “una estrategia articulada para difundir un discurso de odio”, con “la intención de deslegitimar, desprestigiar la promoción, defensa y protección de los derechos humanos y colocar en situación de alto riesgo a las/los denunciante(s) (defensores).”⁷

Asimismo, la concentración de los medios de comunicación y el aumento de ataques contra periodistas, comunicadores y comunicadoras sociales han puesto un serio límite a la libertad de expresión. Los medios de comunicación señalan que desde 2010 se produce un repunte de ataques a periodistas departamentales, siendo el más grave el ocurrido en marzo de 2015 en pleno Parque Central de la Ciudad de Mazatenango, cuando en un mismo ataque armado resultó herido el periodista Marvin Tunches y muertos sus colegas Danilo López y Federico Salazar. La reacción del Gobierno de Guatemala, a través de la COPREDEH, fue realizar en junio del mismo año la primera etapa de la socialización de la, ya citada, “propuesta preliminar del Programa Nacional de Protección a Periodistas”, que, como decíamos, en la actualidad no ha logrado avances sustantivos en su elaboración, aprobación e implementación.

7 PDH. Comunicado: PDH resuelve violación de derechos a defensores de derechos humanos. Guatemala 27 de agosto 2013.



2 Antecedentes y metodología

Previo al inicio de la ejecución del proyecto **“Fortalecimiento del Rol y las Capacidades de Diálogo Político de 130 Líderes/sas de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos y Totonicapán”** en Totonicapán, el mismo fue presentado a anteriores y actuales miembros de Junta Directiva de los 48 Cantones de Totonicapán. Una vez obtenido el visto bueno, se procedió a implementar el proceso de formación que alcanzó aproximadamente a 40 defensoras y defensores, líderes y lideresas comunitarias indígenas de Totonicapán.

El proceso de formación ha incluido los siguientes temas: (1) El contexto de la defensa de Derechos Humanos, (2) Autoprotección y utilización de mecanismos nacionales e internacionales de defensa para defensores y defensoras de Derechos Humanos, (3) Auditoría social e incidencia política y (4) Comunicación para la defensa de DDHH. Los últimos dos temas han combinado sesiones teóricas con sesiones prácticas, siendo el presente documento un producto concreto de la formación sobre Auditoría Social.

Los coejecutores del proyecto consideran que la Auditoría Social ofrece la oportunidad a la ciudadanía de acercarse a las Instituciones del Estado, a valorar las capacidades de las mismas, así como a coadyuvar en el mejoramiento de su respuesta frente a las necesidades y demandas de la población.

Ha sido el grupo de defensores y defensoras, líderes y lideresas comunitarias indígenas quienes decidieron aplicar la Auditoría Social sobre las delegaciones departamentales de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, y la institución del Procurador de Derechos Humanos. Metodológicamente, se seleccionó la Jornada de Observancia y la entrevista semi-dirigida como instrumentos para la recolección de datos. Luego se completó la información mediante la consulta de fuentes documentales localizadas de oficio o mediante petición institucional.

El grupo de destinatarios y destinatarias del proyecto sostuvo dos reuniones separadas con las delegadas de la COPREDEH y la PDH respectivamente. Posteriormente se delegó en un equipo la transcripción de las entrevistas, las que sirvieron de insumo para el análisis y redacción de las conclusiones y recomendaciones, que conforman la parte medular del presente documento, que fue complementada con el análisis de la información institucional consultada.

Cabe resaltar que ambas delegadas estuvieron en total disposición para colaborar con el desarrollo del ejercicio, por lo que aprovechamos este espacio para agradecerles el tiempo brindado, así como la información socializada. Adicionalmente se solicitó información complementaria a las Oficinas Centrales de las Instituciones auditadas, la cual fue brindada mediante el procedimiento ordinario.

Es la intención del grupo de defensores y defensoras de DDHH de Totonicapán y de los coejecutores del Proyecto, que el informe constituya una herramienta que permita dar seguimiento y mejorar la labor de promoción y defensa de derechos humanos, que ambas instituciones (COPREDEH y PDH) realizan en la región, así como del acompañamiento de defensores y defensoras de DDHH atacados/as o en situación de riesgo a causa de la labor de defensa de derechos que realizan a todo nivel.



3 Datos de contexto

3.1 Datos generales

3.1.1 Historia de Totonicapán⁸

“El departamento de Totonicapán fue creado por el decreto No. 72, del 12 de agosto de 1872. El 15 de febrero de 1838, formó parte del estado de Los Altos o Sexto Estado”.

“Un suceso que es necesario mencionar es que en julio de 1820, estalló entre los indígenas de Totonicapán, Momostenango, Santa María Chiquimula, San Francisco El Alto, San Andrés Xecul, San Cristóbal Totonicapán y la propia cabecera, una sublevación, desconocieron a las autoridades españolas, encabezada por Atanasio Tzul y Lucas Aguilar y le dieron la corona a Tzul como Rey de los Quichés. Desde entonces se reconoce a la cabecera como Ciudad Prócer”.

El idioma predominante en todo el municipio de Totonicapán es el k'iche', pero muchos también hablan el español, en especial los hombres. Totonicapán fue un bastión quiché llamado Chwi Miq'ina. Según la leyenda, Tecún Umán salió de este lugar a su encuentro, con el conquistador Don Pedro de Alvarado. Los españoles se asentaron en el lugar y sus aliados mexicanos llamaron al lugar Totonicapán, que significa "Lugar Sobre Agua Caliente".

Algunos historiadores mencionan que Totonicapán, significa "Lugar de pájaros", palabra que etimológicamente se deriva de las voces mexicanas Tootl = pájaro, Nica = Cerro y Pan = Lugar de.

3.1.2 Localización⁹

Su cabecera es Totonicapán y se encuentra a una distancia de 198 kilómetros de la Ciudad Capital. El Departamento se encuentra localizado en la región Sur Occidental o región VI, cuenta con una extensión territorial de 328 km², una altitud de 2,495 metros sobre el nivel del mar, se sitúa en la longitud oeste 91° 21' 38" y en la latitud norte 14° 54' 39".

Colinda al norte con el municipio de Santa María Chiquimula y Momostenango (Totonicapán); al este con Chichicastenango, Santa Cruz del Quiché y Patzité (Quiché); al oeste con San Francisco el Alto y San Cristóbal Totonicapán (Totonicapán); y al sur con los municipios de Salcajá y Cantel (Quetzaltenango), Nahualá, Santa Catarina Ixtahuacán y Sololá (Sololá).

⁸ Síntesis extraída de: Wikiguate. Grupo Multimedia, Universidad Rafael Landívar, Instituto de Lingüística e Interculturalidad, GIZ – Cooperación Alemana, Cátedra UNESCO. Disponible en: <http://wikiguate.com.gt/wiki/Totonicap%C3%A1n>.

⁹ Zea Sagastume, Heidy Maritza Berenice, Tesis "Comercialización y organización empresarial (producción de huevos de gallina). Facultad de Ciencias Económicas – USAC. Guatemala. 2007. Disponible en: http://www.biblioteca.usac.edu.gt/EPS/03/03_0643_v10.pdf.

3.1.3 Población¹⁰

Según las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística, se estima que el número de habitantes del Departamento asciende a 491,298 personas, representando el 3.3% de la población total del país. La población creció un 3.1% entre 2011 y 2012, porcentaje que supera al porcentaje nacional (2.3%). Del total de la población, 47.7% son hombres y 52.3% son mujeres. Mientras que las estimaciones a nivel nacional indican que el 40% de la población se identifica como indígena, en el departamento de Totonicapán es de 97%. Al igual que la mayoría de departamentos del país, Totonicapán es un departamento mayoritariamente rural debido a que el 52.4% de su población habita en esta área.

3.2 Datos específicos

Totonicapán es uno de los Departamentos de Guatemala con la mayor parte de sus habitantes pertenecientes a la etnia Maya K'iche', razón por la cual cuenta con elementos singulares que se expresan en su cultura y en las formas específicas de organización social, mismos que son indispensables para la planificación, implementación y evaluación de las políticas públicas así como para el goce y defensa de los derechos y libertades fundamentales.

En los últimos años, a nivel nacional se ha observado una serie de problemas y conflictos que han afectado a diferentes sectores de la población guatemalteca tales como la inseguridad, el bajo nivel adquisitivo de la población debido a los cobros excesivos de los servicios públicos y las deficiencias en la prestación de servicios básicos como la salud y educación. A estas problemáticas se unen otras más actuales que han incrementado el nivel de conflictividad existente: el acceso y uso de los territorios, la represión de la protesta social y la impunidad sobre los ataques a defensores y defensoras de DDHH. Esto último ha motivado que amplios sectores, comunidades y pueblos se pronuncien reclamando el respeto a sus derechos.

La población de Totonicapán ha sabido mantenerse unida, coordinada y representada a través de sus autoridades ancestrales, quienes han sido tomados como ejemplo y referente organizativo a nivel nacional e internacional en la defensa de los derechos de los habitantes. A pesar de la fortaleza de su estructura organizativa y el reconocimiento que tienen los 48 Cantones, también han sido objeto de ataques, incluyendo la muerte de varias personas participantes de movilizaciones sociales para la defensa de derechos.

10 Instituto Nacional de Estadística. Caracterización Departamental Totonicapán 2012. Guatemala, Noviembre de 2013. Disponible en: <http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2013/12/09/d5ZPANAC0IZZDgk31QnapTeqCcQ5PgWf.pdf>.



4. Justificación

La puesta en práctica de los conocimientos en materia de Auditoría Social es una necesidad para la población y, de manera específica, para defensores y defensoras de DDHH. Por ello el presente ejercicio, efectuado sobre dos instituciones nacionales con mandato legal para ejercer la defensa y protección de defensores y defensoras, como lo es la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, ambas con cobertura sobre el territorio de Totonicapán, es fundamental para conocer y evaluar el funcionamiento y respuesta del aparato estatal en la defensa de los DDHH.

Definitivamente, ejercicios como el presente también permiten generar, mantener y reforzar el diálogo y la relación entre la población y la institucionalidad del Estado. Como resultados ulteriores se espera que el liderazgo comunitario esté en condiciones de realizar propuestas que mejoren la respuesta y desempeño institucional en función del respeto, promoción y pleno ejercicio de los Derechos Humanos, incluido el derecho a defender Derechos Humanos.

Los defensores y defensoras de DDHH, líderes y lideresas de Totonicapán, posteriormente al proceso de formación impartido, realizaron una jornada de observancia el día 9 de septiembre de 2014, a partir de las 09:30 horas en el salón de usos múltiples del Restaurante Los Próceres ubicado en el edificio Casa Grande, en la Cabecera Departamental de Totonicapán. Entre las 9:30 y las 11:00 horas se desarrolló la reunión y entrevista de la Delegada de la Auxiliatura Departamental de Totonicapán del Procurador de Derechos Humanos –PDH–; y de 11:00 a 13:00 horas con la Delegada Oficina Regional de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH– con sede en Quetzaltenango.¹¹

Para obtener la información requerida se diseñó una guía de entrevista o cuestionario dirigida a las Delegadas de la PDH y la COPREDEH respectivamente (ver Anexos 1 y 2), estructurada con el fin de obtener información institucional sobre los siguientes puntos:

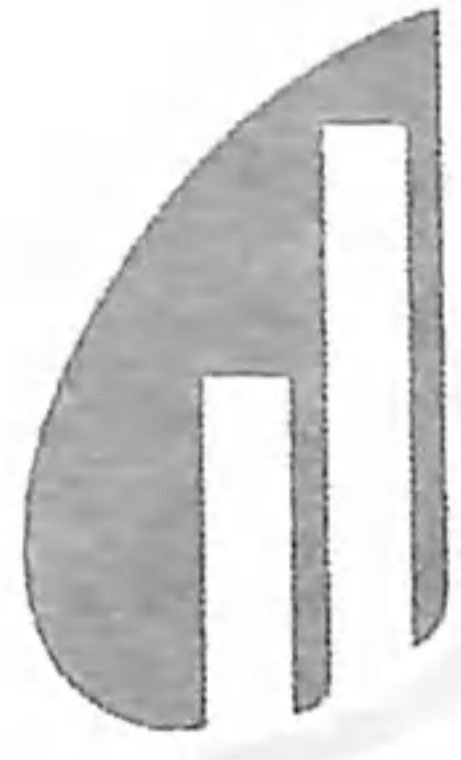
- Infraestructura
- Recursos económicos
- Recursos humanos
- Organización interna
- Procedimientos para el seguimiento de casos

La intención última es adentrarse en la situación actual de las instituciones, identificarse con cualquier problemática institucional, valorar el aspecto humano y el desempeño y generar crítica constructiva para mejorar el funcionamiento de la institución.

¹¹ La COPREDEH no tiene una delegación específica para el Departamento de Totonicapán, por lo que la localizada en Quetzaltenango realiza la cobertura de ambos departamentos.

En concreto, el trabajo se dividió en una fase de gabinete y una de campo. La primera consistió en identificar fuentes documentales y recolectar información pública brindada por las instituciones auditadas en sus respectivos sitios web, como sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública y, cuando ésta no estaba disponible, se solicitó el acceso a la misma mediante el procedimiento ordinario. En esa misma fase, se consultaron otros documentos disponibles en Centros de Documentación de organizaciones sociales, así como en otros sitios web como el del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En la fase de campo, se recolectó información por medio de entrevistas realizadas a personal de COPRE-DEH asignados a la Oficina Regional de Quetzaltenango-Totonicapán y de la Auxiliatura Departamental de Totonicapán. Cabe destacar que los protagonistas principales de esta fase fueron los (as) defensores (as) de San Miguel Ixtahuacán y Totonicapán, quienes diseñaron participativamente la metodología de trabajo y los instrumentos a utilizar. Las entrevistas giraron en torno a 11 preguntas.



5. COPREDEH: análisis sobre su mandato y respuesta institucional

5.1 Marco normativo: mandato, estructura y protocolos

La COPREDEH fue creada a través del **Acuerdo Gubernativo Número 486-91 del 12 de julio de 1991**, con el propósito de coordinar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo de cara a hacer efectiva la vigencia y protección de los Derechos Humanos y garantizar la comunicación y cooperación del Presidente de la República con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos en lo que corresponde a tales Derechos.

En el **Artículo 4** del mencionado Acuerdo Gubernativo se establece que sus **atribuciones** son:

1. Velar por una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de tutela de los Derechos Humanos.
2. Coordinar las acciones que, dentro de sus respectivas competencias, realicen los Ministerios de Estado o Instituciones del Ejecutivo, para implementar la política de protección de los Derechos Humanos impulsada por el Organismo Ejecutivo.
3. Centralizar la información sobre denuncias de violaciones a Derechos Humanos, acaecidos en el país, promoviendo su investigación a través del Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público.
4. Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación a los Derechos Humanos y a los procesos judiciales que resulten de ellos para estar en capacidad de dar información a través del Ministerio de Relaciones Exteriores a la comunidad y organismos internacionales cuando la misma se requiera.
5. Estudiar y proponer al Presidente de la República proyectos o iniciativas de ley en materia de Derechos Humanos que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en Guatemala.
6. Promover la cooperación y asistencia técnica y financiera internacional, que tenga por objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas encargadas de garantizar el régimen de legalidad en el país.
7. Establecer, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los vínculos de cooperación, información y asistencia con los organismos internacionales que se ocupan de la protección de los Derechos Humanos.

En el **Artículo 4 (Funciones de la Comisión Presidencial)** del Reglamento Orgánico de la COPREDEH, se amplía su mandato a:

- Dar seguimiento a casos de irrespeto a los DDHH dentro de los Ministerios.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos han formulado al Estado de Guatemala: la COPREDEH coordina el Foro Interinstitucional, instancia en la cual se da seguimiento a dichas recomendaciones. Durante 2013 dicho foro no desarrolló las reuniones mensuales que había venido realizando, por lo que el

proceso de seguimiento a las recomendaciones se estancó. En el 2014 se retomaron las reuniones de forma bimensual.

- Realizar el informe anual para el Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Realizar acciones de sensibilización y capacitación de funcionarios y funcionarias públicos en materia de DDHH.

La **estructura administrativa** de COPREDEH, según el Artículo 5 del Reglamento Orgánico, se divide en un Despacho superior y en Direcciones. El Despacho superior se divide en:

- Presidencia
- Dirección Ejecutiva
- Subdirección Ejecutiva

Las Direcciones se dividen en:

- Dirección de Seguimiento de Casos Internacionales en Materia de Derechos Humanos.
- Dirección de Investigación e Informes.
- Dirección de Análisis y Mediación de Conflictos con enfoque de Derechos Humanos.
- Dirección de Mecanismos de Protección para Defensores de Derechos Humanos y Administradores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales.
- Dirección de Educación y Cultura de Paz.

La oficina central se encuentra en la 2 Avenida 10-50 Zona 9, Ciudad de Guatemala. Según el Informe de Rendición de Cuentas 2014 de la COPREDEH, el presupuesto ejecutado por la misma durante el ejercicio fiscal 2014 fue de 100 millones 700 mil quetzales y para el año 2015 el Congreso de la República autorizó un presupuesto de 141 millones, 795 mil quetzales. Allí están contemplados los salarios de las 16 oficinas Regionales y los gastos en que incurre cada Delegación Regional. Lamentablemente no encontramos datos sobre la asignación presupuestaria de cada una de Delegaciones estudiadas, puesto que la administración de la COPREDEH está centralizada en la Ciudad de Guatemala y esa información no la manejan los (as) delegados (as).

Sobre la base de la información obtenida en entrevistas y la documentación analizada, podemos concluir que las Delegaciones Regionales no tienen mandatos específicos basadas en las atribuciones de la institución y en el contexto y necesidades de cada territorio.

Para la **atención de casos de defensores y defensoras de Derechos Humanos**, la COPREDEH no posee protocolos específicos, puesto que según sus competencias legales y la información brindada por nuestros-as entrevistados-as, la atención prestada por esta Institución se limita al seguimiento de Medidas Provisionales y Cautelares del Sistema Interamericano de Protección a Derechos Humanos. Es decir, las medidas de protección o seguridad ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos –Corte IDH– o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– son implementadas por dependencias del Ministerio de Gobernación y la COPREDEH realiza labores de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del Estado y es quien mantiene comunicación sobre el estado de las mismas con los mecanismos internacionales de protección. No obstante, aunque COPREDEH no atiende directamente casos, ha reportado los siguientes instrumentos: (1) Protocolo para la Protección de Periodistas (2011) publicado en coordinación con el Centro de Reportes Informativos sobre Guate-

mala –CERIGUA–, (2) Manual de Mecanismos de Protección para Periodistas y Comunicadores y (3) Manual de Transversalización del enfoque de DDHH con equidad.

De otro lado, se establece que la función 3 de la COPREDEH, según el Acuerdo Gubernativo de su creación, es la centralización de información sobre denuncias de violaciones a Derechos Humanos, pero ello no significa que tiene un sistema de recepción y gestión de denuncias. Esta función es la que permite dar seguimiento a los casos que han sido elevados a la CIDH, en los cuales se ordena medidas cautelares para los/as agraviados/as, o la Corte IDH que ordena medidas provisionales. Asimismo, monitorea los llamamientos urgentes de los/as Relatores/as del Sistema de Naciones Unidas.

En el mismo inciso 3, se establece que la COPREDEH promueve, en relación a las violaciones de DDHH sobre las que centraliza la información, su investigación a través del Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público. Dicha labor promotora, a nuestro juicio, podría ser declarada ilegal, dado que la Ley del Ministerio Público tiene rango superior al Acuerdo Gubernativo de creación de la COPREDEH y, teniendo en cuenta, el carácter autónomo del MP, una injerencia del Ejecutivo en su labor podría ser ilegal. No obstante, de la investigación realizada podemos decir que se desconoce cómo se llevan a cabo estas posibles coordinaciones con el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, la PNC y la PDH en los territorios, más allá de lo anteriormente mencionado con respecto a la Instancia de análisis.

La Dirección de Mecanismos de Protección para Defensores de Derechos Humanos de la COPREDEH señala que a la fecha ha coordinado 63 medidas cautelares, 63 llamamientos urgentes y 530 protecciones, las cuales varían de tiempo de vigencia, solicitadas tanto por el Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos, como de oficio por el Estado ante el conocimiento de un ataque o amenaza.

Las personas agraviadas pueden solicitar medidas cautelares a la CIDH –directamente, a través de la PDH o de un abogado u organización– de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la entidad internacional. Mientras la CIDH resuelve la petición de medida cautelar, el Estado está obligado a garantizar la integridad física de las personas agraviadas.

En base a las recomendaciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos en el Examen Periódico Universal –EPU–, la COPREDEH coordina el “**Foro Interinstitucional para el seguimiento de las recomendaciones hechas al Estado de Guatemala en materia de Derechos Humanos**”, que agrupa a funcionarios representantes de instituciones del Organismo Ejecutivo, invitados representantes del Congreso de la República, Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral, Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público, y cuyo objetivo es servir como mecanismo de seguimiento a las recomendaciones emitidas al Estado de Guatemala por organismos internacionales, así como brindar información para la elaboración de informes convencionales y no convencionales.

La “**Instancia de Análisis de ataques contra Defensores de Derechos Humanos en Guatemala**”, creada mediante el Acuerdo Ministerial 09-2012 del Ministerio de Gobernación, la cual está integrada por un representante del Ministerio de Gobernación, que coordina la instancia, un representante de la Fiscalía General del Ministerio Público y, un representante de la COPREDEH y dos representantes de organizaciones sociales, realiza las siguientes funciones: a) Analizar casos para determinar patrones de agresión en contra de defensores/as de derechos humanos; b) Elaborar recomendaciones para la investigación de estos casos a las unidades competentes; c) Recomendar la aplicación de criterios técnicos para la determinación de riesgos, grado de amenaza y vulnerabilidad de los defensores de derechos humanos; y d) Recopilar información sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y protección y la efectividad de las mismas para la disminución de riesgo.

La COPREDEH informa que el Foro Interinstitucional, desde su conformación mantiene sus reuniones bimensuales. La Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala –UDEFEHUA–, por su lado señala que la Instancia de Análisis durante el actual gobierno redujo drásticamente la frecuencia de sus reuniones y en consecuencia el seguimiento de casos también se ha visto reducido.

En el contexto creciente de la conflictividad social, la función de esta Instancia es fundamental a efectos de establecer sistemas de alerta temprana como forma de prevención de los conflictos que pudieran ser gestionados de forma violenta. Con base en la aplicación sistemática de procedimientos estandarizados para recoger, analizar y procesar datos relativos a situaciones potencialmente violatorias de los Derechos Humanos, se busca alertar a los centros de decisión política del Gobierno para la adopción a tiempo de medidas que puedan evitar el estallido del conflicto, o bien su extensión e intensificación.

De otro lado, hemos tenido acceso a la información relativa al **Sistema de Alerta Temprana de COPREDEH** que cuenta, principalmente, con dos instrumentos que sirven para captar y procesar la información. Estos son: la boleta del Reporte de Alerta Temprana, y la boleta de Seguimiento de Alerta Temprana.

El Reporte de Alerta Temprana contiene las secciones:

- Oficina Regional – fecha
- Identificación del conflicto o nombre del conflicto.
- Ubicación geográfica del conflicto: Departamento, municipio, aldea, comunidad, caserío, barrio, cantón.
- Tipo de conflicto
- Antecedentes u origen del conflicto
- Hechos o situación de crisis
- Acciones del Estado.
- Fase del conflicto: a) conflicto latente, b) conflicto manifiesto, c) conflicto recurrente
- Tendencias: a) escalada, b) desescalada, c) estancamiento
- Escenario del conflicto
- Prioridad del conflicto: alta, media, baja
- Situación de los Derechos Humanos

El Reporte de Seguimiento de la Alerta Temprana (esta boleta contiene información que permite el desarrollo de un análisis de coyuntura)

- Oficina Regional – Fecha
- Identificación del conflicto o nombre del conflicto.
- Ubicación geográfica del conflicto: Departamento, municipio, aldea, comunidad, caserío, barrio, cantón.
- Tipo de conflicto
- Hechos recientes o situación de crisis
- Acciones del Estado
- Estrategias
- Posibles escenarios
- Situación de los Derechos Humanos
- Conclusiones preliminares

Para una **situación de crisis**, el **Departamento de Análisis y Mediación de Conflictos (DAMC)** cuenta con un **procedimiento** que implica cuatro pasos:

PASO 1: Alerta Temprana: implica captación, manejo, recolección y traslado de información. Esta información proviene de diversas fuentes, oficinas regionales, actores locales, redes de alerta temprana e instituciones gubernamentales. Al momento de tener la información se analiza y se traslada a la coordinación del Departamento y éste a su vez procede a informar a las autoridades de la COPREDEH. El envío de la información –en situación de emergencia– se hace a través de cualquier medio de comunicación. Posteriormente se llena la Boleta “Reporte de Alerta” y se envía a la oficina central de COPREDEH. El proceso de intercambio de información es dinámico, interactúan todos los miembros del departamento: Asesores Regionales, Promotores, Analistas, Coordinador, Despacho Superior.

PASO 2: Coordinación interinstitucional: se mantiene comunicación abierta entre todos los miembros del Departamento, y de éstos con redes, autoridades locales, fuerzas de seguridad, Sistema Nacional de Diálogo Permanente, –SNDP–, Ministerio de Gobernación –MINGOB– Secretaría de Inteligencia Estratégica –SIE– y otros, cuyo fin es evitar la intensificación de la crisis, preservar la vida, la seguridad y la integridad de las personas y evitar violaciones a los Derechos Humanos y situaciones de violencia. Es un mecanismo que supervisa a su vez el quehacer de la fuerza pública en situaciones de conflictividad social.

PASO 3: Mediación en la crisis: el procedimiento de coordinación con otras redes de alerta temprana e instituciones gubernamentales, como el Sistema Nacional de Diálogo, se manifiesta en acciones orientadas hacia la reducción de la crisis, con énfasis en la protección de los derechos humanos. Ello comprende la aplicación de métodos alternativos para la resolución de conflictos (MARC) entre las partes contendientes.

PASO 4: Seguimiento del conflicto: el Departamento de Análisis y Mediación hace el análisis que permita conocer las causas de la crisis y el diseño de un plan de incidencia para coadyuvar al proceso de transformación.

Vamos a detenernos en la función de este Departamento y examinar los diferentes niveles de análisis y el procedimiento para su obtención y tratamiento.

Los diferentes niveles de análisis que el DAMC aborda son:

- Análisis de la información de las alertas
- Análisis de coyuntura
- Análisis estructural
- Análisis y estrategias de intervención

El reparto funcional es el siguiente:

- a) Asesores y Promotores Regionales: recolectan y procesan información, elaboran boletas de alertas y seguimiento de alertas y realizan análisis de coyuntura.
- b) Analistas: realizan análisis de coyuntura, de escenarios y de conflictividad nacional de cara a una reducción de crisis o desescalada del conflicto.
- c) Coordinador: realiza el análisis necesario para el diseño de planes de incidencia, la aplicación de metodología para la mediación, la negociación y la transformación del conflicto.

Según todo lo anterior, por tanto, desde el DAMC se producen:

1. Informes de análisis de coyuntura
2. Informes temáticos sobre Derechos Humanos y conflictividad nacional
3. Planes de Incidencia para la transformación del conflicto
4. Recomendaciones y seguimiento a los acuerdos suscritos

En cuanto al protocolo concreto de actuación de este Departamento, que antes enunciábamos, se observan las siguientes fases:

1. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es la fuente de donde proviene la primera información o de donde se tiene conocimiento en exclusiva de algún hecho conflictivo latente o en crisis:

- a) Policía Nacional Civil
- b) Alcalde Municipal
- c) Alcalde comunal
- d) Líderes o Vecinos de la comunidad
- e) Medios de comunicación

2. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES ACTORES Y SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON SUPERIORES

Recibida la información, inmediatamente se debe realizar una identificación general de posibles entidades con quienes se puede intervenir para mediar en el conflicto. Es en esta fase del proceso en que el/la Delegado/a debe comunicar inmediatamente la situación a las autoridades superiores, con el objetivo de preparar acciones que pudieran ejecutarse. Algunas de las entidades para coordinar en torno a la posible mediación son: Gobernación Departamental, Comisarios, Oficiales y/o Agentes de la PNC, Procuraduría de los Derechos Humanos, Sistema de Inteligencia del Estado, Alcalde o Consejo Municipal, Autoridades Indígenas, Alcaldes Auxiliares, entidades del Estado dependiendo el tipo de conflicto y su especificidad institucional (MAGA, INAB, SAA, SESAN, MARN entre otras), Líderes Comunitarios y Organizaciones de la Sociedad Civil, según el tipo de conflicto

3. ARTICULACIÓN DE LA COORDINACIÓN

Identificadas las instituciones y autoridades con quienes se puede coordinar, se debe compartir lo más pronto posible la información con que se cuenta y convocar a una reunión urgente para formalizar y concretizar la intervención conjunta y decidir acciones a ejecutar:

Al decidir la intervención coordinada, se debe realizar un segundo proceso de coordinación inmediata con personas que cuentan con capacidad de toma de decisiones dentro del escenario del conflicto. Éstos pueden ser COCODES, Alcaldes Auxiliares, Líderes comunitarios, Autoridades Indígenas, pastores evangélicos, sacerdotes católicos, promotores sociales y líderes espontáneos

4. INTERVENCIÓN: CONTACTO Y CABILDEO TELEFÓNICO Y TRASLADO AL LUGAR DEL CONFLICTO

- I. En un primer momento, por vía telefónica, se establece un primer contacto con las instituciones, autoridades comunales o líderes involucrados en el conflicto, buscando la posibilidad de desactivar la escalada del mismo mediante un diálogo dirigido a evitar actos que agudice la situación y genere las condiciones para la mediación respectiva.
- II. Se les da a conocer que los actos violentos constituyen delitos y que cuentan con el apoyo de las instituciones para solucionar el conflicto de la mejor manera.
- III. Se les propone para el tratamiento del caso una mesa de diálogo en el lugar del conflicto.
- IV. Se traslada un representante de la COPREDEH al lugar del conflicto en compañía de todas las organizaciones con quienes se coordinó la intervención.
- V. Se elaboran entre todas las organizaciones las propuestas que se plantearán, en su caso, a las comunidades.
- VI. Se establece la mesa de diálogo en el lugar del conflicto.

5. PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO (mediación)

Los objetivos de esta fase son:

- a) Identificar y conocer a los actores afectados tanto por el hecho como por las consecuencias del mismo.
- b) Promover un primer diálogo para que los actores expliquen la información que dio origen al conflicto.
- c) Identificar las propuestas posibles de solución
- d) Recabar el consentimiento y aval de las autoridades municipales, departamentales y nacionales para la mediación del conflicto.

6. SOCIALIZACIÓN DE ACUERDOS (resultados de la negociación)

Los pasos en esa fase son:

- a) Se establecen los acuerdos y se socializan los mismos con la población que interviene en el caso o en la problemática.
- b) Si existen detenidos por parte de la comunidad, se entregan a la PNC para remitirlos a los centros de detención preventiva.
- c) Se contacta a las partes afectadas explicándoles el debido proceso y la importancia de realizar sus denuncias a la entidad responsable para la persecución del hecho, debiendo quedar claro que el MP, el OJ, y el IDPP están anuentes con los acuerdos establecidos.

7. RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO

Esta parte es importante dado que es muy valorado por la población de las comunidades indígenas:

- a) Se le agradece a toda la población por su accesibilidad y se destaca que en intervenciones como la realizada se demuestra que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales están al servicio de la población.

- b) Se agradece a las autoridades locales, autoridades indígenas, municipales y departamentales su intervención ya que su apertura demuestra la necesidad del diálogo y el apoyo permanente para la solución de los conflictos.

8. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los objetivos son:

- a) Establecer los factores que facilitaron y los factores que obstaculizaron la intervención en el conflicto.
- b) Analizar los problemas de coordinación encontrados durante la intervención en el conflicto.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos para la transformación del conflicto.

5.2 Tratamiento de casos de ataques a defensores/as

En la normativa de creación y en el Reglamento Orgánico de la COPREDEH no se encuentra ningún mandato explícito relacionado a la protección de defensores-as de Derechos Humanos, no teniendo competencias operativas en cuanto a protección directa de éstos/as, sino ejerciendo un rol más de coordinación interinstitucional dirigida a la adopción de recomendaciones, recopilación de información sobre denuncias de violaciones de DDHH y canalizador de información hacia mecanismos internacionales. Esto es debido a que el inciso "k" del Artículo 4 del Reglamento Orgánico, lo compromete a dar seguimiento a compromisos del Estado frente a los Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos; bajo el inciso "l" lo obliga a la coordinación de las instituciones responsables de otorgar protección a defensores-as; así como el inciso "i" del Artículo 7 establece la participación del Presidente de la COPREDEH como delegado del Gobierno guatemalteco frente a los Instrumentos Internacionales de Protección.

El procedimiento rutinario para la atención de este tipo de casos, reportado por la propia COPREDEH, contempla las siguientes acciones:

- Orientar a los agraviados por diversas causas, brindándoles información sobre los tipos de medidas de protección que se proporcionan.
- Coordinar la concentración y gestión de la información de casos de medidas de protección nacionales, cautelares, provisionales y llamamientos correspondientes.
- Mantener un sistema de información y seguimiento de casos de violaciones a los DDHH, cuando éstos sean beneficiarios de medidas de protección.

5.3 Organización y distribución del trabajo en Totonicapán

Todas las Delegaciones de COPREDEH reciben la denominación Regional aunque cubran un municipio, un departamento o varios departamentos. No tiene Delegación en Totonicapán, pero la que se encuentra en Quetzaltenango cubre a ambos departamentos. Tiene un total de dos personas dedicadas al trabajo sustantivo. Una de ellas ejerce la Coordinación y la representación institucional. Por lo expresado en las entrevistas posteriores, ambas personas se concentran en la atención de la conflictividad y la formación en materia de Derechos Humanos al personal de instituciones del Estado con presencia en el área de cobertura.

5.4 Datos sobre el trabajo realizado en Totonicapán

Las estadísticas generales del trabajo realizado por la Oficina Regional de Quetzaltenango de 2012 a la fecha reportan lo siguiente:

27

1) Actividades de formación o promoción:

- En el 2015 se realizó un Taller de socialización preliminar de la Propuesta del Programa de Protección a Periodistas.
- En el 2014 se realizó el Diplomado Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Acceso a la Justicia en el propio idioma sin discriminación; en coordinación con CODISRA, OJ e INAP. En éste participaron 36 personas, 12 hombres y 24 mujeres, de estas instituciones.
- En el 2014 se desarrolló el Diplomado Derechos Humanos en Guatemala y la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral, en coordinación con SCEP e INAP. En éste participaron 49 personas de DIDEDUC, SAA, SCEP, COREDUR, Gobernaciones Departamentales, MIDES, MAGA, COPREDEH, INAP, CONAP, MSPAS, MARN, MANCOMUNIDADES, SEGEPLAN, CODEDES, INFOM, MINECO, FONTIERRA, MINTRAB y MIDES.
- En el 2013 se realizó el Diplomado Derechos humanos, transformación de conflictos y gobernabilidad democrática, en coordinación con INAP.
- También en 2013 se realizó el Foro "Gobernabilidad Democrática y Transformación de Conflictos para promover una Cultura de Paz", dirigido a funcionarios y funcionarias del Ejecutivo y otras Instancias. En éste se abordaron los temas: Gobernabilidad Democrática, Transformación de Conflictos, Socialización de Herramientas Metodológicas.

2) Tipo de casos atendidos

Respecto a la Coordinación para la Atención de Casos de Conflictividad Social en la Delegación se reportan los siguientes:

Año	Caso de Conflictividad Social
2014	Manifestaciones públicas y bloqueo de carreteras por demandas a leyes aprobadas, solicitando su derogación y la no aprobación de otras leyes.
2013	Oposición a la instalación de empresas mineras, cementera e hidroeléctrica.
2013	Desalojos y conflictos sobre propiedad de tierras y conflictos limítrofes comunales.
2013	Oposición de estudiantes, padres de familia, colegios privados y organizaciones sociales a reforma educativa impulsada por el MINEDUC.
2013	Conflictos por cobros altos del servicio de energía eléctrica
2013	Manifestaciones campesinas y bloqueos de carreteras para exigir el cumplimiento de ofrecimientos a demandas de la Marcha Campesina, demandas por servicio y cobros de energía eléctrica.
2013	Linchamientos
2012	Protesta por prestación de servicios públicos, generación, conducción y administración de energía eléctrica, aprobación de la Ley de Desarrollo Rural Integral y exoneración de deuda agraria.
2012	Cambios a la Formación Inicial Docente de las Escuelas Normales

Tanto en los casos que son reportados de forma anual como en el seguimiento de las alertas, se desconoce cuál fue el rol específico de la COPREDEH en la gestión de estos conflictos y si en dicha gestión se incluyó la conformación de las Mesas que se detallan en el apartado siguiente, qué tipos de mesas fueron en cada caso y que respuestas concretas se facilitaron a través de las mismas. Se presume que en los casos reportados se aplicó el Protocolo anteriormente descrito para el análisis y mediación de los mismos.

En cuanto al seguimiento de alertas, se reportan:

Año	Seguridad Pública	Problemas Limítrofes	Problemas Municipales	Recursos Naturales	Seguridad Alimentaria	Conflic-tividad Agraria	Admón de Justicia	Otros	Total
2014	15		4	10		3	51		83
2013	6	3	7	4	0	1	3	30	54
2012	3	0	1	3	0	0	0	14	21

3) Respuesta brindada

La oficina regional de Quetzaltenango ha participado en las siguientes mesas de diálogo:

Año	Mesa	Participantes
2014	Mesa de Energía Eléctrica Regional	DEOCSA, ENERGUATE, INDE, MEM, COPREDEH, PDH.
2014	Mesa de diálogo de recursos naturales	Gobernación Departamental, COPREDEH, PDH, PNC Y CONCEJO MUNICIPAL.
2014	Mesa de diálogo caso relacionado al comercio ubicado en calles, ornato de la ciudad y reordenamiento vial del área urbana del municipio de Coatepeque	Asociación Pro-Defensa del Metamercado, Sindicato de Trabajadores del Comercio de Coatepeque, Alcalde y Concejo Municipal y Sociedad Civil.
2014	Red de mediación y solución de conflictos con enfoque de Derechos Humanos y Cultura de Paz	PDH, Municipalidad Coatepeque, Gobernación Departamental, COPREDEH.
2013	Subcomisión Departamental de seguridad de Totonicapán "Resolución de Conflictos"	Gobernación Departamental, UPCV, PDH, PGN, MP, PNC, Área de Salud, MINEDUC, DAST, 48 Cantones de Totonicapán, MINGOB, CONRED, CNSAFS, COPREDEH
2013	Red de mediación y solución de conflictos con enfoque de Derechos Humanos y Cultura de Paz	PDH, Municipalidad de Coatepeque, Gobernación Departamental, COPREDEH
2012	Conflicto por cobros excesivos y cortes de energía eléctrica. Caso ENERGUATE-Usuarios	PNC, PDH, MUNICIPALIDAD, ENERGIA Y MINAS, CNEE, DEORSA-DEOCCSA y COPREDEH

En cuanto a la información sobre la atención a ataques a defensores/as (tipo y número de defensores/as, tipología de ataques, respuesta...) no se ha conseguido información por parte de la Delegación. De hecho la masacre de la Cumbre de Alaska del 4 de octubre de 2013 podría ser calificada como el único caso de ataque a defensores de DDHH en el área, pero ninguna de las partes que están dando seguimiento jurídico al caso utiliza la categoría de defensor-a para denominar a las víctimas.

5.5 Respuesta institucional en casos concretos

A nuestro criterio, la denominada Masacre de Alaska del 4 de octubre de 2012, constituye un ataque a defensores y defensoras de Derechos Humanos en tanto que las personas que manifestaban en aquella fecha en el mencionado lugar, lo hacían en función de exigir al Gobierno el reconocimiento y ejercicio pleno de derechos como el de la "identidad nacional", puesto que solicitaban facilitar el acceso

a documentación personal; cesar la suspensión de la carrera de magisterio, debido a que atentaba en contra del derecho a la educación y al desarrollo integral; y suspender los aumentos a la tarifa eléctrica.

Además, encuadrar el tipo penal del “delito de ejecución extrajudicial” por parte de los operadores de justicia es fundamental para comprender que efectivamente se trata de la comisión de violaciones a los Derechos Humanos, toda vez que los autores de la masacre eran agentes del Estado y los indicios recolectados apuntan a que la respuesta de los agentes del Estado para la atención de la manifestación fue autoritaria, arbitraria, impertinente y totalmente desproporcional.

5.5.1 Diligencias realizadas, resultados y obstáculos encontrados

A través de la documentación analizada sobre este caso, la COPREDEH se ha concentrado en dar respuesta oficial a los requerimientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La COPREDEH se circunscribió a documentar la respuesta del Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Salud y Asistencia Social frente a las consecuencias de la masacre.

Del trabajo de las 3 instituciones destacan la documentación e individualización de las víctimas y los victimarios, el tipo de diligencias judiciales y periciales en proceso y el estado del proceso penal, que se encuentra en la fase de investigación.

En este caso, la COPREDEH no realizó acciones de coordinación para proteger a defensores-as de DDHH con respecto a la PNC puesto que no fueron necesarias.

A 3 años de ocurrido este lamentable caso, los avances son mínimos. Algunos de los integrantes de la patrulla militar señalada como responsable del mismo están guardando detención preventiva, pero hubo una modificación al tipo penal por parte de una Jueza señalada de parcialidad en varios casos vinculados a hechos del pasado conflicto armado interno y actos de corrupción cometidos por integrantes del Gobierno. Ahora se les imputa el delito de homicidio culposo.

La percepción de la población en Totonicapán es muy variada: va desde quienes son escépticos y desconfiados, ya que ven poco probable que el Estado sancione a agentes suyos, hasta quienes tienen la esperanza de que no quede impune el caso. También hay quienes son críticos frente a la actitud y postura adoptada por la mayoría de la Junta Directiva de 48 Cantones del período 2014, señalados de alinearse a la postura oficial para negar la masacre y aceptar la dilatación del proceso de investigación y sanción.

5.6 Conclusiones

Sobre la base de la información obtenida a través de la entrevista realizada a la representante de la Delegación de Quetzaltenango, la jornada de observancia y la información secundaria que se ha sistematizado y presentado en los epígrafes 6.1 a 6.5 del presente Informe, se han extraído las siguientes conclusiones:

5.6.1 Sobre la Institución de COPREDEH

1. Existe un marco normativo que detalla las funciones de la COPREDEH y su rol dentro del entramado institucional en materia de promoción, defensa y protección de los DDHH en Guatemala, siendo COPREDEH un ente eminentemente coordinador de otras instituciones, sobre todo del Poder Ejecutivo y Judicial, y que centraliza información sobre la situación de violación de DDHH en el país, de cara

a ponerla a disposición de los mecanismos internacionales de protección y dar seguimiento a las recomendaciones de éstos.

2. No obstante, COPREDEH parece realizar más funciones, como la capacitación a personal de las Instituciones Públicas, el análisis y mediación en los conflictos y la protección de defensores (no a nivel de recepción y gestión de denuncias sino sólo a nivel de derivación de las personas agraviadas a otras instituciones con funciones explícitas en protección y a nivel de recopilación de información sobre ataques a defensores/as para ofrecerla a lo interno del Ejecutivo y a los mecanismos internacionales). Existen Direcciones específicas para estas 3 funciones a nivel Central pero a nivel Regional no se ofrecen datos con relación a la última de las funciones, relativa a la protección de defensores/as. Es más, las Delegaciones Regionales no tienen mandatos específicos basadas en las atribuciones de la institución y en el contexto y necesidades de cada territorio.
3. Destaca, en ese sentido, la existencia de una Dirección específica para Análisis y Mediación de Conflictos con la existencia de un Protocolo muy pormenorizado, dentro del cual la figura de la COPREDEH como ente mediador con funciones de coordinación, socialización y facilitación directa de mediaciones entre partes contendientes, nos llama poderosamente la atención, máxime cuando, según las fuentes consultadas, no existe una atribución específica en la materia a esta institución. La Delegación confirma que ésta es una de las líneas de actuación llevadas a cabo como forma de "prevenir la violación de los DDHH" y contribuir a la no escalada del conflicto, e incluso destaca como principal beneficio ofrecido por la Institución la disponibilidad de personal para prevenir y transformar conflictos a través, por ejemplo, de la coordinación de las Mesas de Diálogo que la COPREDEH lidera.
4. Se detecta incongruencia entre la información documental y la arrojada de la entrevista realizada en cuanto al monto del presupuesto anual de la COPREDEH
5. Existen inconsistencias en la información contenida en los Informes de la COPREDEH con respecto a otras fuentes (EPU, PDH u organizaciones sociales), lo que hace que (unido a que la COPREDEH es una institución del Ejecutivo cuya dirección es ocupada por un puesto de confianza de Presidencia) sea muy probable que sus Informes puedan cumplir objetivos de justificación de líneas gubernamentales, restándole importancia o no teniendo en cuenta hechos que pueden desencadenar o han desencadenado conflictos sociales. Esto sería especialmente preocupante en materia de cumplimiento de su función como enlace con los mecanismos internacionales de protección de DDHH
6. Por tanto, habría que evaluar el carácter neutral de la Institución (que parece tener según manifestaciones de la persona entrevistada) con arreglo a su concreto actuar, su capacidad de incidencia a lo interno y a lo externo del Estado y sus mecanismos para la elección del puesto de máxima responsabilidad dentro de la institución.
7. A partir del análisis se puede decir que el Foro Interinstitucional fue concebido como un espacio para la formulación técnica de políticas, programas, proyectos y presupuestos para la implementación de estándares en materia de Derechos Humanos. Se reúne apegado a la programación prevista, pero sus propuestas no alcanzan el carácter de vinculante puesto que los decisores políticos no participan en estos espacios.
8. La Instancia de Análisis tal como lo señalan las organizaciones miembros de la Convergencia por los Derechos Humanos, necesita ser concebida e institucionalizada de una manera diferente a la actual, de manera que funcione independientemente de los quienes estén ejerciendo el poder en el Estado.
9. Guatemala carece de una Política de Protección de Defensores/as como forma de proteger el derecho humano a defender derechos. Las capacidades de propuesta de la COPREDEH han resultado

muy limitadas al respecto, siendo el único ejemplo conocido de proyecto en materia de DDHH que la COPREDEH ha impulsado, el del Programa de Protección a Periodistas (2015), que se encuentra en fase de propuesta preliminar y del cual no existen avances a la fecha en cuanto a su concreción y puesta en marcha. En atención a la Sentencia de fecha 28 de agosto de 2014 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso conocido como “caso defensor de derechos humanos y otros Vrs. Guatemala”, Guatemala deberá, en el menor plazo posible, construir una política pública para la protección de defensores-as de DDHH. Según información recabada, es sociedad civil quien está impulsando esta propuesta.

5.6.2 Sobre la Delegación de COPREDEH en Totonicapán

1. En Totonicapán no hay Delegación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH– sino que la Delegación de Quetzaltenango cubre los Departamentos de Quetzaltenango y Totonicapán
2. COPREDEH tiene designado para ese territorio sólo a 2 personas, por lo que la cobertura territorial atribuida según fuerza de trabajo es inadecuada y, por tanto, las deficiencias en la correcta asunción de todas las funciones y responsabilidades que le competen se prevé muy posible.
3. El personal asignado en el Departamento desconoce varios aspectos relacionados con el quehacer de la institución, sus logros y sus avances, según se constató en la jornada de observancia y en la entrevista realizada. No identifica concretamente las funciones que según normativa tiene la institución, las limita a la prevención de las violaciones de los DDHH y la mediación de conflictos y no identifica la relación debida con PDH que, según normativa, debe existir en materia de protección a defensores. Mientras que la normativa establece claramente que la COPREDEH debe “Velar por una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de tutela de los Derechos Humanos” la persona responsable entrevistada manifiesta que *“No tienen ninguna relación (...) por lo que la COPREDEH no puede ver nada que ya tenga iniciado un proceso judicial. Si se puede trabajar algunas acciones coordinadamente, pero ninguna puede influir sobre la otra. La COPREDEH trabaja directamente con el Presidente de la República y la PDH con el Procurador de los Derechos Humanos. (...) Trabajan en el mismo tema pero en ramas diferentes.”*
4. El personal entrevistado tampoco hace referencia a funciones tan relevantes como las vinculadas a la derivación de casos a la PNC y MP como entes investigadores de las denuncias de violaciones de DDHH (*“Centralizar la información sobre denuncias de violaciones a Derechos Humanos, acaecidos en el país, promoviendo su investigación a través del Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público”*) por lo que podríamos deducir que esta línea de acción no se está abordando en el Departamento.
5. Se cuenta con un POA anual para toda la institución en la cual participan las Delegaciones Regionales pero se desconoce si existe adicionalmente un POA Regional y el nivel o grado de calidad de éste con arreglo a las responsabilidades institucionales. La persona entrevistada responsable de la Delegación aunque reconoce que, dado el personal adscrito a la Delegación es imposible cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades atribuidas, luego manifiesta que el Plan de trabajo “si se está cumpliendo”
6. COPREDEH realiza informes que son absolutamente desconocidos por la población en términos generales por lo que se considera que la comunicación institucional es una debilidad. Dicho extremo es corroborado por la persona entrevistada que manifiesta que COPREDEH no hace uso de los medios de comunicación

5.7 Recomendaciones

32

5.7.3 A nivel nacional

1. Que se inicie un proceso de reflexión a nivel país sobre el rol y funciones de la COPREDEH y en su caso se proponga una reforma institucional de la misma para cumplir con las obligaciones gubernamentales del Estado de Guatemala en materia de protección de los DDHH pero desde los parámetros de neutralidad e imparcialidad que se requieren desde la Conflictología para la transformación de conflictos sociales y políticos que fundamentan violaciones de los DDHH.
2. Que, en ese sentido, en ese proceso se incluya un análisis sobre el rol que debe jugar una institución del Ejecutivo en mediación de conflictos en los cuales el propio Estado es señalado como responsable en la violación de DDHH, en términos de la neutralidad e imparcialidad requerida para constituirse como mediador de conflictos sociales y políticos.
3. Que, de igual forma, se concreten las funciones atribuidas a la Institución según su rol y de cara a optimizar los esfuerzos institucionales en la materia, no solapando funciones de otras instituciones (o que deberían tener otras instituciones) y garantizando un aterrizaje territorial adecuado de todas y cada una de las funciones atribuidas.
4. Que, en ese sentido, y para optimizar recursos y esfuerzos, se readeque la organización administrativa de la COPREDEH conforme a su mandato, suprimiendo Direcciones sin mandato o con mandato reducido o integrándolas en otras más relevantes (por ejemplo la Dirección de Mecanismos de Protección con la de Seguimiento de Casos Internacionales).
5. Que, de acuerdo a esta reorganización se dote adecuadamente a las Delegaciones regionales del personal necesario para cumplir con todas las funciones atribuidas y con el objeto de disponer de un trabajo territorial de mayor calidad.
6. Que se revisen los procesos de planificación institucional de cara a garantizar una alta calidad en el servicio de la institución asegurando que existen los planes regionales, que son realizados por el personal adecuado y que cumple con el mandato institucional a nivel territorial.
7. Que se trabaje en el fortalecimiento de la sociedad civil como ente contralor o auditor de las acciones del Ejecutivo, y en concreto de la COPREDEH, como institución de carácter civil al servicio de los principios post Acuerdos de Paz y dentro del Estado de Derecho.
8. Ante la ausencia de una institucionalidad que realmente y de forma eficaz proteja a los-as defensores-as, probablemente COPREDEH haya asumido este rol de forma muy limitada, parcial e improvisada por lo que urge disponer de una Política de protección de defensores-as –que en la actualidad se encuentra en fase de discusión impulsada por sociedad civil con apoyo internacional técnico y financiero– y dirimir cuál sería la institucionalidad que sustentaría el modelo de protección a defensores-as en el país de cara a que sea lo más eficaz posible.
9. Que los representantes del Estado guatemalteco dejen de utilizar la noción de soberanía nacional para deslegitimar el examen internacional del cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos, acción que por sí misma contradice el espíritu de la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”.

10. También deben abstenerse de descalificar la utilización del término “defensa del territorio” por parte de los-as defensores-as de DDHH bajo el argumento de que el sistema jurídico guatemalteco no contempla la categoría de “territorios indígenas”, ya que esa postura niega la existencia de los pueblos indígenas en Guatemala y niega los derechos históricos que hasta la fecha han conquistado, las revictimiza, puesto que esa postura reproduce las relaciones jerarquizadas y racializadas, y no contribuye a la profundización de la democracia.

5.7.4 A nivel regional

1. Que se establezca una Oficina o Delegación Departamental de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos en Totonicapán con presupuesto adecuado, lo cual es considerado de vital importancia por las especificidades de su organización social, las particularidades de su cultura, economía y forma de vida.
2. Que, de no instalarse una sede departamental, la Oficina Regional de la COPREDEH, actualmente con sede en Quetzaltenango tenga el presupuesto necesario, aumente el número de personal para mayor cobertura y mejor funcionamiento e incremente las capacidades, conocimientos y pertinencia cultural del mismo, para que dicha institución realice un trabajo efectivo en la zona cumpliendo su misión y visión.
3. Que el personal de la Oficina Regional de la COPREDEH tenga mayor acercamiento a las autoridades comunales y a la población del Departamento presentando su plan de trabajo anualmente.
4. Que al personal de nueva incorporación a la Oficina Regional de la COPREDEH se le facilite formación específica sobre todos los aspectos de la institución, funciones, presupuesto, logros y avances de la misma a nivel nacional y a nivel departamental para que, a su vez, faciliten mejor y más congruente información a la población.
5. Que la Oficina Regional de la COPREDEH socialice y difunda los informes que realiza para que la población tenga conocimiento de su contenido y de la labor institucional que hace la entidad, sobre todo con énfasis en los grupos de interés de las distintas temáticas sobre la que versan los informes.
6. Que la Oficina Regional de la COPREDEH mejore su departamento de comunicación a fin de difundir a través de diferentes medios –escritos, radiales, televisivos– el trabajo que realiza tanto a nivel nacional como departamental con el propósito que la población en general conozca y se aboque a la institución



6. PDH: análisis sobre su mandato y respuesta institucional

6.1 Marco normativo: mandato, estructura y protocolos

La institución del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) tiene como misión “Promover y defender el respeto a los Derechos Humanos mediante acciones de promoción, difusión, procuración, mediación, educación y supervisión del Estado, en seguimiento a las normas de carácter interno, y en consonancia con normas internacionales en materia de Derechos Fundamentales”

Su Visión es “Ser una institución con amplia credibilidad, con énfasis en la acción preventiva, con un alto grado de desarrollo profesional y técnico, con capacidad de intervención pronta, oportuna y efectiva, con un enfoque en la atención integral de la víctima, cuyas resoluciones son atendidas, respetadas y acatadas”

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

Quien es electo como Procurador, no puede desempeñar otros cargos públicos ni fungir en cargos directivos de partidos políticos, de organizaciones sindicales, patronales o laborales. Tampoco puede ejercer la profesión ni fungir como ministro de cualquier religión.

En Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos es electo por el Pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años. Necesita como mínimo dos tercios del total de votos, en una sesión especialmente convocada para ese efecto. Es electo de una terna de candidatos propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, en un plazo de 30 días contados a partir de la entrega de dicho listado.

Son atribuciones esenciales conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos (DECRETO No. 54-86) las siguientes:

- Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos;
- Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado;

- Emitir censura pública por actos o comportamientos contra los derechos institucionales;
- Promover acciones o recursos judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- Promover y coordinar con las dependencias responsables para que en los programas de estudio de la educación oficial y privada, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, la que deberá ser impartida en los horarios regulares y en todos los niveles educativos.
- Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los derechos humanos y se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos.
- Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.
- Divulgar por los medios de comunicación, en el mes de enero de cada año, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere la presente Ley.
- Participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos.
- Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica.
- Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones a los Derechos Humanos.
- Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios encargados de quien, directa o indirectamente, dependen los locales e instalaciones.
- Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios.
- Emitir resolución de censura pública contra los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los Derechos Humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión.
- Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo;
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y
- Presentar un informe circunstanciado de sus actividades y de la situación de los Derechos Humanos durante el año anterior, ante el Congreso de la República, lo cual tiene que hacer en la segunda quincena del mes de enero de cada año, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos.

En cuanto a la **estructura interna**, la PDH está presidida por el Procurador de los Derechos Humanos y 2 Procuradores Adjuntos que le pueden sustituir en caso de impedimento o de ausencia temporal del Procurador y ocuparán el cargo en caso quede vacante, en tanto se elige al nuevo titular. Estos Procuradores adjuntos deben reunir las mismas calidades requeridas para el cargo de Procurador y son designados directamente por éste.

La PDH tiene las siguientes Direcciones:

- Dirección de Procuración,
- Dirección de Educación y Promoción,
- Dirección de Incidencia y Mediación,
- Dirección de Relaciones Internacionales; y
- Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Sus Coordinaciones son:

- Coordinación de Defensorías,
- Coordinación de Auxiliaturas.

Adicionalmente, cuenta con 3 Departamentos de apoyo: administrativo, financiero e informático

Territorialmente la PDH cuenta con 30 Auxiliaturas (entre ellas una en Totonicapán con cobertura en los municipios de San Cristóbal Totonicapán, San Andrés Xecul, San Bartola Aguas Calientes, San Francisco el Alto, Momostenango, Santa María Chiquimula y Santa Lucía la Reforma) y 4 Auxiliaturas Móviles

El presupuesto de la Institución para el año 2015 es de Q.140.574,964.00.

La PDH en cuanto a **protocolos de intervención** cuenta con una Guía de Intervención en Acciones Inmediatas y Específicas de Auxiliaturas, que contempla lo relativo al trámite de las “medidas de seguridad nacionales o internacionales solicitadas por periodistas, defensores de derechos humanos, líderes comunitarios, sindicalistas o cualquier persona que sufra persecución y amenazas”

En cuanto al **proceso de denuncia de cualquier violación de los Derechos Humanos en Guatemala**, el procedimiento está fijado en la propia Ley que regula la institución, antes mencionada.

La PDH debe recibir, analizar e investigar toda denuncia de que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica. También debe iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos.

Las solicitudes de investigación o denuncias sobre violaciones a los Derechos Humanos, podrán presentarse al Procurador, procuradores adjuntos o auxiliares de la Institución, por escrito en papel simple, o verbalmente, por cualquier persona individual, agrupada o jurídica, sin sujeción a formalidades de ninguna naturaleza y sin costo alguno.

Inmediatamente que se reciba la solicitud, el Procurador de los Derechos Humanos ordenará la apertura del expediente, y la realización de las acciones que considere necesarias. En caso de delito, falta, acción u omisión que sea competencia de un tribunal de cualquier fuero u órgano administrativo, de inmediato, el Procurador hará la denuncia o solicitud y remitirá lo actuado a la autoridad correspondiente para su conocimiento y resolución.

En la misma resolución que abra el expediente el Procurador ordenará a la autoridad jerárquica superior del funcionario de la institución presuntamente implicada, o a la que corresponda, las explicaciones del caso. El informe circunstanciado deberá remitirlo el obligado dentro del plazo de cinco días. Si el informe no se rindiere se tendrá por ciertas las afirmaciones del solicitante.

Al respecto de los **procedimientos que debe seguir el personal de la PDH:**

- a. Se sugiere al personal de la PDH que debe evitarse generar falsas expectativas al probable beneficiario o beneficiaria de las medidas. (Por ejemplo, pretender que se le tramite asilo político ante una embajada. Dentro del mandato de la PDH no está el suplir las funciones de la PNC y fuerzas de seguridad del Estado, sólo orienta al afectado, en el sentido que la mejor medida de seguridad es que el afectado salga de la zona de riesgo, por ejemplo).
- b. En el caso de solicitud de medidas para aquellos casos en que existan razones suficientes para determinar alto riesgo se pedirá patrullaje perimetral y/ o agentes que acompañen al defensor o defensora amenazado/a. Se deben gestionar por parte de la Auxiliatura ante la Comisaría de la PNC o la Gobernación Departamental.
- c. En el caso de solicitud de Medidas Cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, deberá trasladarse la petición a la Dirección de Relaciones Internacionales de la PDH, para ser trasladada al Despacho Superior.

Para que una denuncia sea considerada como atendida, deberá generar un expediente de investigación o alguna acción específica, que puede ser de orientación, prevención, observación, mediación, operativa, acompañamiento, conciliación, intervención inmediata, atención a la víctima y/o exhibiciones personales.

Dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud de investigación o denuncia de violación, el Procurador dictará resolución, haciendo constar cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que no existen razones suficientes para presumir la violación de los Derechos Humanos, en cuyo caso, ordenará el archivo del expediente.
- b) Que existen razones suficientes para presumir la violación de los Derechos Humanos, señalando que no excederá de treinta (30) días para continuar y finalizar su investigación o las acciones correctivas o preventivas que estime conveniente.
- c) Que ha comprobado la violación de los Derechos Humanos y, por lo tanto, procederá de conformidad con lo estipulado por la ley.

Establecida la responsabilidad de cualquier persona individual, agrupada o jurídica, pública o privada, en la violación de los Derechos Humanos, el Procurador procederá así:

- a) Según la gravedad de la violación promoverá el procedimiento disciplinario, inclusive la destitución del funcionario o empleado respectivo y cualquier otro procedimiento punitivo. También puede recomendar privada o públicamente al funcionario la modificación de un comportamiento administrativo objetado o emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos humanos.
- b) Si de la investigación se establece que existe la comisión de delito o falta, formulará de inmediato la denuncia o querrela ante el órgano jurisdiccional competente.
- c) En caso de que la violación de los Derechos Humanos provenga de un particular, éste quedará sujeto a las sanciones que para el efecto correspondan.

Lo resuelto se notificará a los interesados, al responsable, y al funcionario, autoridad o dependencia administrativa correspondiente.

La interposición de quejas ante el Procurador, no interrumpe ni suspende los plazos administrativos ni judiciales. El Procurador no podrá entrar al examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial por lo que suspenderá su actuación si el interesado interpusiere, respecto del mismo objeto de la queja, demanda o recurso ante los Tribunales de Justicia. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas.

Cabe recalcar que la Procuraduría de Derechos Humanos emite resoluciones de carácter moral que no son vinculantes. Son más bien sanciones morales, sin embargo, hay una unidad dentro de la institución –la Unidad de Antecedentes– que lleva el control de los funcionarios públicos que han cometido violaciones a los Derechos Humanos, conforme a resoluciones de la PDH, y que si quieren ocupar otro cargo público deben de llevar, aparte de los antecedentes penales y policíacos, antecedentes de carencia de violaciones de Derechos Humanos las cuales son firmadas y revisadas por el Procurador de los Derechos Humanos o Procuradores Adjuntos.

A nivel institucional, la PDH puede integrar mesas técnicas para dar acompañamiento a casos reportados a nivel institucional y acompañar a Instituciones responsables de garantizar los Derechos Humanos.

También puede hacer recomendaciones al Congreso de la República, a través de la Comisión de Derechos Humanos, para revisión de distintas leyes, velar por el cumplimiento de medidas decretadas y el respeto a los Derechos Humanos, en sentencias emitidas por Juez competente y realizar monitoreo para verificar el cumplimiento de medidas para garantizar los DDHH.

6.2 Tratamiento de casos de ataques a defensores/as

A partir del caso donde el Procurador de Derechos Humanos condena moralmente al Presidente de la Fundación Contra el Terrorismo, el señor Ricardo Méndez-Ruiz Valdez, por los ataques sistemáticos realizados por él y la mencionada Fundación, en los que incita al odio de un conjunto de defensores de Derechos Humanos, se puede decir con absoluta certeza que, en los casos de ataques explícitos a defensores/as, el procedimiento es el mismo que el relatado con anterioridad para los casos de denuncias por violaciones de DDHH. Hasta ese momento no existió ninguna resolución de la PDH que incluyera los ataques a defensores-as como una violación a los DDHH de éstos-as

Sobre la defensa del territorio ejercida por defensores en el Departamento de Totonicapán, en 2013 la institución del PDH observó y verificó las diversas consultas de buena fe que se realizaron por parte de las autoridades locales y comunitarias. La observación realizada en los municipios de Momostenango y San Francisco El Alto también cumplía funciones de prevención de eventuales ataques. La institución del PDH sistematizó en informes mensuales a través de la Dirección de Incidencia y Mediación más de 240 casos de conflictividad social relacionados con esta consulta.

En el proceso de investigación hemos sido informados que las Unidades de Derechos Civiles y Políticos y Contra la Impunidad de la Dirección de Procuración son quienes tramitan los casos en los que se atenta contra el derecho a defender derechos. Significa que la respuesta institucional para defensores-as de DDHH es el mismo procedimiento utilizado para la procuración de casos de violaciones a derechos humanos, que inicia con la recepción de la denuncia o la apertura de expedientes de oficio y concluye con la condena moral o censura. A nuestro entender la Dirección de Relaciones Internacionales eventualmente podría generar coordinaciones con los mecanismos e instrumentos internacionales de protección, mien-

tras que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional podría visualizar una eventual política y procedimientos especiales para atender a defensores-as en situación de riesgos y emergencias.

6.3 Organización y distribución del trabajo

La Auxiliatura de Totonicapán cuenta con el siguiente personal (8 operativos y 2 administrativos) desde 2014. Todos los puestos dependen jerárquicamente de igual forma del Auxiliar:

- Oficial analista (queda a cargo de la Auxiliatura en defecto del Auxiliar)
- Oficial de procedimientos
- Oficial de investigación
- Especialistas en pueblos indígenas
- Oficial de Género (también se encarga de los temas de niñez y adolescencia)
- Oficial de Comunicación Social y Eventos
- Oficial de Incidencia y Negociación
- Educador
- Control administrativo y conserje

Mediante la observación directa y las entrevistas realizadas podemos afirmar que independientemente de que exista un manual de perfiles, puestos y responsabilidades, el personal de la Institución del Procurador de Derechos Humanos es multifuncional y no se dedican únicamente a lo establecido en sus funciones. No obstante, el volumen de talleres o charlas de formación sobre temas de Derechos Humanos cubren a aproximadamente 15 mil personas por año y ello requiere que los oficiales brinden apoyo al Educador. La información que aparece a continuación brindará mejores elementos para visualizar la carga de trabajo de cada integrante del equipo destinada a estas funciones de formación

6.4 Estadísticas del trabajo realizado en Totonicapán

Las estadísticas generales del trabajo realizado por la Auxiliatura de Totonicapán desde 2012 a la fecha contemplan lo siguiente:

a) Actividades de formación o promoción:

Año	Actividades	Beneficiarios/as
2014		15,750 niños y niñas
2013	39 talleres sobre DDHH	40 líderes y lideresas comunitarios 160 estudiantes (nivel básico) 6,000 estudiantes (nivel primario) 70 mujeres de organizaciones de sociedad civil 20 policías 60 alguaciles
2013	2 foros sobre VIH/SIDA y Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	400 estudiantes (nivel básico y diversificado) 60 jóvenes de organizaciones de sociedad civil
2013	Festival Expresemos Nuestros Derechos	400 estudiantes (nivel primario)
2013	Capacitación sobre Ley de Acceso a la Información	40 organizaciones gubernamentales

La promoción de derechos humanos y del quehacer de la PDH se hace a través de medios de comunicación alternativos; gestionando espacios radiales gratuitos (por no contar con presupuesto para ello) ya sean con radios comunitarias o estatales

b) Tipo de casos y cantidades atendidos

En el 2014 se acompañó la consulta sobre la posible instalación de una hidroeléctrica, el desarrollo de una explotación minera y el paso del tendido eléctrico en Santa María Chiquimula. Asimismo, La Auxiliatura del PDH en este Departamento identificó 683 denuncias por violencia contra la mujer de enero a septiembre de 2014, en tanto que en 2013 fueron 956 en todo el año.

En el 2013, presentó un informe sobre la investigación de oficio por el caso de los Manifestantes atacados en la Cumbre de Alaska el 4 de octubre de 2012.

Se reportan, además la ejecución de 839 acciones específicas de atención, seguimiento y acompañamiento de víctimas y/o casos de grupos vulnerabilizados durante ese año.

En el 2012 se brindó acompañamiento al diálogo entre representantes de los 48 Cantones y la Presidencia de la República respecto de las reformas a la Constitución, mejoras a la carrera magisterial y posiciones en contra el aumento de pago por servicio de energía eléctrica

c) Respuesta brindada

En 2013 se reporta la emisión de 10 resoluciones intermedias y la apertura de 10 expedientes de investigación.

Del 2012 al 2014, además de en el CODEDE, se participó en las siguientes Mesas o Espacios de Diálogo:

Año	Mesa	Participantes
2014	Mesa de Energía Eléctrica Regional	DEOCSA, ENERGUATE, INDE, MEM, COPREDEH, PDH.
2014	Mesa de diálogo de recursos naturales	Gobernación Departamental, COPREDEH, PDH, PNC Y CONCEJO MUNICIPAL.
2014	Red de mediación y solución de conflictos con enfoque de Derechos Humanos y Cultura de Paz	PDH, Municipalidad Coatepeque, Gobernación Departamental, COPREDEH.
2013	Subcomisión Departamental de seguridad de Totonicapán "Resolución de Conflictos"	Gobernación Departamental, UPCV, PDH, PGN, MP, PNC, Área de Salud, MINEDUC, DAST, 48 Cantones de Totonicapán, MINGOB, CONRED, CNSAFS, COPREDEH
2013	Mesa de Diálogo para el Derecho a la Educación del departamento de Totonicapán	
2013	Red de mediación y solución de conflictos con enfoque de Derechos Humanos y Cultura de Paz	PDH, Municipalidad de Coatepeque, Gobernación Departamental, COPREDEH
2012	Conflicto por cobros excesivos y cortes de energía eléctrica. Caso ENERGUATE-Usuarios	PNC, PDH, MUNICIPALIDAD, ENERGIA Y MINAS, CNEE, DEORSA-DEOCCSA y COPREDEH
2012	Conflicto por reformas a la carrera magisterial	48 cantones y Presidencia de la República

Sobre la atención de casos de ataques a defensores/as, los Informes Circunstanciados consultados no proporcionan información segmentada por Departamento. Hasta junio de 2014 la PDH registra un caso

en el mes de mayo¹² Sin embargo cuando se lee con mayor detenimiento los derechos vulnerados, podría haber la posibilidad de que se trata de casos en los que están siendo afectados defensores de derechos humanos. Por ejemplo cuando se trata de la libre determinación con 7 casos, los 2 casos de resarcimiento de la población víctima del conflicto armado interno, los 209 relativos a Pueblos Indígenas y 5 casos de personas de la diversidad sexual o LGTBI.

Reiteramos, la información es incompleta, pero pueden haber casos en los que están involucradas violaciones a derechos humanos y violaciones cometidas en contra de personas que promueven esos derechos.

El Informe Circunstanciado correspondiente al año 2014, en la sección referida a Defensores (as) de Derechos Humanos, hace especial énfasis en los casos de criminalización, por lo que allí se encuentra un cuadro que resume las 19 causas penales abiertas en contra de 7 defensores y defensoras de los Departamentos de Guatemala, Huehuetenango, El Quiché y Santa Rosa.¹³

En cuanto a casos que procesa el Ministerio Público como ataques a defensores de DDHH, el mencionado informe señala que al 30 de septiembre de 2014, la Fiscalía de Derechos Humanos conoce 1,075 casos, 188 de los cuales afecta a operadores de justicia, el resto tiene como víctimas a activistas (53), periodistas (73), sindicalistas (652), y 109 casos de derechos humanos.¹⁴

El mismo informe menciona que la Instancia de Análisis de Ataques a Defensores Contra Defensores de Derechos Humanos al 9 de octubre de 2014, analizó un total de 145 casos, 35 de ellos relacionados a sindicalistas y 30 vinculados a defensores del ambiente.¹⁵

También en el mismo informe se registran los casos que el MP tiene abiertos en contra de defensores-as y que, de otro lado, son considerados víctimas tanto en el citado Informe como por la Instancia de Análisis.

6.5 Respuesta institucional en casos concretos

Con respecto a la Masacre de la Cumbre de Alaska ocurrida el 4 de octubre de 2012, el Informe Anual Circunstanciado hace referencia al incidente cuando informa sobre el estado del derecho a la educación.¹⁶ Luego deja un apartado para describir lo ocurrido. Básicamente rescata el contenido de las manifestaciones, las consecuencias de la represión armada de la misma y las declaraciones contradictorias de las más altas autoridades del Organismo Ejecutivo.

Allí resume las diligencias hechas por la PDH que básicamente fueron la condena de lo ocurrido, responsabilizando al Ejército como autor de las 9 ejecuciones extrajudiciales y aproximadamente 35 heridos. Condenó la participación castrense en la disolución de la manifestación, exigió a las instituciones encargadas de la investigación y sanción penal determinar a los últimos responsables y recomendó la modificación de los protocolos para evitar la comisión de violaciones a derechos humanos.¹⁷

Además de esas actividades, el Procurador de los Derechos Humanos se constituyó en el local que ocupan las Autoridades de los 48 Cantones un día después de ocurrida la masacre y prometió una

12 Dirección de Investigación en Derechos Humanos. Denuncias recibidas con datos de Sede Central y Auxiliaturas departamentales a junio de 2014. Procurador de los DDHH.

13 Procurador de los Derechos Humanos, Informe Anual Circunstanciado: situación de los derechos humanos y memoria de labores 2014. Pág. 135.

14 Ibid, Pag. 137.

15 Ibid.

16 Procurador de los Derechos Humanos, Informe Anual Circunstanciado: situación de los derechos humanos de Guatemala 2012. Pág. 99.

17 Ibid. Págs. 245-246.

investigación imparcial y ágil para determinar las violaciones a derechos humanos cometidas por los elementos del Ejército.

En los informes públicos del Procurador de los Derechos Humanos, se establece que “fue un conflicto pésimamente manejado”, no se refiere explícitamente al papel desempeñado por las fuerzas de seguridad, pero se puede desprender que critica fuertemente a los decisores políticos, la impertinencia de la participación militar en un conflicto eminentemente social y reclama la participación de la PDH a todo nivel para reducir la conflictividad y para garantizar los derechos humanos.¹⁸

6.6 Conclusiones

6.6.1 Sobre la Institución del Procurador de los Derechos Humanos

1. Los Auxiliares del Procurador de los Derechos Humanos carecen de estabilidad laboral y posibilidades de carrera profesional dentro de la institución, lo cual repercute en el correcto funcionamiento de la institución por carecer de una política adecuada de gestión del recurso humano (formación adecuada de personal, sistema de incentivos, etc...)
2. El Procurador de los Derechos Humanos no cuenta con el presupuesto adecuado para el cumplimiento de su misión y visión tanto a nivel nacional como departamental.

6.6.2 Sobre la Auxiliatura Departamental de la PDH

3. El perfil del personal que labora en la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos en Totonicapán es adecuado y se corresponde con los puestos planificados, pero se observan diversos niveles de cumplimiento de sus funciones así como falta de claridad en la implementación de sus funciones (“todos hacen de todo”) y un inexistente sistema de evaluación de desempeño y de gestión del recurso humano.
4. El presupuesto asignado a la Auxiliatura para su funcionamiento se basa en el pago de servicios y renta de inmueble y de una pequeña asignación para combustible, a todas luces muy por debajo de lo que se requiere para llevar a cabo un trabajo de campo adecuado, de acuerdo a los fines de la institución
5. La capacitación y actualización que recibe actualmente el personal de la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos es insuficiente.
6. El personal de campo (educadores/as) es insuficiente para cubrir la extensión y necesidades del Departamento de Totonicapán, aunque se valora muy positivamente el trabajo educativo realizado (en calidad y cantidad) en el nivel primario
7. Es altamente valorado el trabajo de coordinación realizado por la Auxiliatura Departamental con otras instituciones del sector justicia.

18 PDH, Artículo de prensa: PDH realizará profunda investigación sobre muerte de campesinos. Procurador de los Derechos Humanos, Sala de Prensa. 5 de octubre de 2012. Disponible en sitio web.

8. Sin embargo, existe la visión de que muchas instituciones del Gobierno se resisten a colaborar o asumir el control que realiza la Procuraduría de los Derechos Humanos sobre su propio actuar en cumplimiento de su mandato legal.
9. Se observa un adecuado conocimiento de la persona representante de la Auxiliatura en el rol, mandato y funcionamiento de la institución y un fácil manejo a la hora de divulgar dicha información

6.7 Recomendaciones

6.7.1 A nivel nacional

1. Que el Ministerio de Finanzas Públicas y el Congreso de la República amplíen y autoricen el presupuesto para el Procurador de los Derechos Humanos a nivel nacional y, por consecuencia, a nivel departamental.
2. Que la Institución coordine adecuadamente el apoyo a los defensores y defensoras de DD.HH en toda la República. En ese sentido debería de existir un procedimiento específico para la atención de casos de alto riesgo en los que se ve involucrado la garantía del derecho a defender derechos.
3. Que en los Informes Circunstanciados así como en el resto de informes de la Institución se reporten como categoría específica los casos de ataques a defensores-as como una violación específica de los DDHH.
4. Que la PDH cuente con Protocolos concretos sobre su actuación en los diversos procedimientos con base a su mandato.
5. Que la institución disponga de una adecuada Política de Descentralización, de manera que la Auxiliatura aproveche de mejor manera los recursos financieros, humanos y logísticos. Creemos que cada Auxiliatura sobre la base de las características, necesidades y expectativas de la población puede adecuar sus Manuales de perfiles, puestos y funciones para establecer claramente el personal necesario en cada demarcación territorial conforme a volumen de trabajo y mandato institucional.
6. Igualmente, será necesario que la citada Política de Descentralización incluya cierta autonomía financiera de las Auxiliaturas, dotando a las mismas de un presupuesto mucho más amplio y de las herramientas necesarias para su gestión, de forma que el personal cuente con los medios necesarios para realizar su labor, especialmente en lo referente al trabajo de campo
7. Que se realice un proceso de diálogo con las instituciones del Gobierno o del Sector Justicia con las que se debe coordinar para hacer entender y respetar el rol y mandato del PDH.

6.7.2 A nivel regional

1. Que se contemple que los Auxiliares del Procurador de los Derechos Humanos tengan conocimiento del idioma que predomina en el Departamento.
2. Que se tenga comunicación y coordinación no solo a nivel de cabecera, sino de igual manera con alcaldes de distintas comunidades.

3. Que la Auxiliatura Departamental presente su plan de trabajo anual, coordine y solicite apoyo a los líderes comunales.
4. Que se disponga de más personal para una mejor redistribución de funciones y cargas laborales y para la mejora del desempeño individual y colectivo de la Institución.
5. Que, en concreto, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos contrate a cuatro educadores/as para cumplir con los requerimientos del Departamento.
6. Que se capacite continuamente al personal de la Auxiliatura de cara a la mejora de la atención a la población.
7. Que continúe el trabajo de coordinación de la Auxiliatura con instituciones del sector justicia.
8. Que la Auxiliatura mejore su actuación en contra de los funcionarios públicos que violan los derechos humanos, sin distinción.
9. Que la Auxiliatura haga pública la información de la institución o funcionario público que incumpla abiertamente con sus deberes en el marco de la acción de la Institución.



7. Bibliografía

- **COPREDEH (2005).** Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015. Gobierno de Guatemala. Guatemala. [Formato PDF]. Disponible en: http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Derechos%20Humanos/Pol%C3%ADtica%20Derechos%20Humanos%202006-2015.pdf
- **COPREDEH (2015).** Informe de rendición de cuentas 2014. [Formato PDF]. Disponible en: <http://coprekeh.gob.gt/media/File/informacion%202015/13-2013/informe%20de%20rendicion%20de%20cuentas%202014.pdf>
- **Rosada-Granados, Héctor.** Concepto de seguridad y reconversión militar en Guatemala, Cuadernos de trabajo, Red Guatemalteca para la Seguridad Democrática, Magna Terra Editores, Guatemala. 2002.
- **Ministerio de Gobernación (2012).** Acuerdo Ministerial 09-2012 "Instancia de Análisis de Ataques contra de Defensores de Derechos Humanos de Guatemala.
- **Procurador de los Derechos Humanos (2014).** Denuncias recibidas con datos de Sede Central y auxiliaturas departamentales a junio de 2014. Dirección de Investigación en Derechos Humanos. Guatemala.
- **Procurador de los Derechos Humanos (2013).** Informe Anual Circunstanciado: situación de los derechos humanos de Guatemala 2012. Guatemala.
- **Procurador de los Derechos Humanos (2015).** Informe Anual Circunstanciado: situación de los derechos humanos y Memoria de labores 2014. Guatemala.
- **Procurador de los Derechos Humanos.** Artículo de prensa: PDH realizará profunda investigación sobre muerte de campesinos. Procurador de los Derechos Humanos, Sala de Prensa. 5 de octubre de 2012. Disponible en línea: www.pdh.org.gt/component/k2/item/651-pdh-realizará-profunda-investigación-sobre-muerte-de-campesinos.html#.VI-GD2Ph3rc



8. Listado de anexos

Anexo 1. Transcripción de la entrevista realizada a la representante de la Delegación de la COPREDEH

¿Cuál es la función de COPREDEH a nivel nacional? ¿Cumplen COPREDEH esas funciones en Tonicapán?

Nació por un mandato el 12 de julio de 1991, como recomendación que Naciones Unidas realizó al Estado de Guatemala con el propósito de que existiera una oficina de derechos humanos dentro del Organismo Ejecutivo del Estado, o sea de la Presidencia de la República, con la función únicamente de prevenir que no se violen los derechos humanos. Además es una institución que da capacitaciones a mujeres, jóvenes y funcionarios públicos para que apoyen la prevención de la violación a los derechos humanos.

¿Cómo se elige al Comisionado de la COPREDEH? y ¿Con que áreas cuenta COPREDEH?

El comisionado de la COPREDEH es nombrado por el Presidente de la República. La institución cuenta con diferentes direcciones: dirección de planificación, educación, defensores, recursos humanos, análisis y mediación de conflictos y de casos internacionales ya que la COPREDEH está vinculada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

¿Con cuánto presupuesto cuenta COPREDEH a nivel nacional? ¿Su personal es el justo y adecuado?

El presupuesto de la COPREDEH es de Q. 32,000,000.00, los cuales incluyen los salarios de las 16 oficinas Regionales y los gastos en que incurre cada oficina.

COPREDEH, no tiene sede en Tonicapán, la oficina es regional y se encuentra en Quetzaltenango, pero está dentro del plan de la COPREDEH abrir una oficina en Tonicapán.

Solo son dos personas en la oficina regional de COPREDEH, por lo que se considera totalmente imposible cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades atribuidas

**¿Cuentan con un plan de Trabajo? ¿Cuáles son las líneas más importantes del plan de trabajo?
¿En el Departamento de Tonicapán han cumplido con el plan de trabajo?**

Se cuenta con un plan operativo anual que se realiza en las oficinas centrales y se elabora por los trabajadores de la COPREDEH de las delegaciones regionales, dentro del cual van incluido el trabajo de las 10 direcciones con las que se cuenta.

Todas las líneas del plan de trabajo son importantes, pero en el caso de la dirección de análisis y resolución de conflictos las líneas prioritarias son: mediación, transformación de conflictos, mesas de dialogo a modo de prevenir la violación de derechos humanos y que la conflictividad no siga creciendo.

El plan de trabajo en la sede regional si se está cumpliendo. Hay coordinación con Gobernación departamental: COPREDEH integra la Comisión de Seguridad.

¿Qué beneficios ha tenido el país de Guatemala con la creación de la COPREDEH?

La respuesta la podría dar el presidente de la COPREDEH, pero algo que si es de beneficio para Guatemala es que la COPREDEH cuenta con el mayor número de personal a nivel nacional en prevención de la conflictividad y la transformación de conflictos.

COPREDEH atiende a más de 500,000 personas al año en lo que se refiere a conflictividad.

En estos casos, las mesas de dialogo son coordinadas por la COPREDEH.

¿Tienen alguna relación con la Procuraduría de Derechos Humanos –PDH–?

No tienen ninguna relación, ya que cuando se dio la sugerencia de la creación de la COPREDEH se indicó que fuera netamente del Organismo Ejecutivo sin que se tuviera que inmiscuir en casos judiciales, por lo que la COPREDEH no puede ver nada que ya tenga iniciado un proceso judicial

Si se puede trabajar algunas acciones coordinadamente, pero ninguna puede influir sobre la otra. “La COPREDEH trabaja directamente con el Presidente de la República y la PDH con el Procurador de los Derechos Humanos”

¿Que hace a la COPREDEH diferente a la PDH?

La PDH recibe denuncias y la COPREDEH es prevención y no reciben denuncias. Trabajan en el mismo tema pero en ramas diferentes, además la PDH se puede adherir a un proceso judicial y la COPREDEH no.

¿Cómo se ha dado a conocer la COPREDEH en el país? ¿Cree que es suficiente para que los pueblos más recónditos del país tengan conocimiento sobre el quehacer de esta comisión?

COPREDEH no sale en entrevistas, ni en los medios de comunicación.

Ya derogada la ley 19-2014 (Ley Monsanto), ¿la COPREDEH realizo alguna manifestación con relación a que esta ley violentaba los derechos de los pueblos indígenas? ¿Podría la COPREDEH realizar alguna acción en contra de los Diputados cuando aprueban leyes que dañan al pueblo de Guatemala?

La COPREDEH realiza informes indicando elementos importantes y específicos y lo realiza a lo interno de la institución con el objeto de que el Ejecutivo tenga información de los sucesos.

¿Realizó COPREDEH alguna acción después de los sucesos ocurridos el 4 de Octubre de 2012 en Totonicapán?

Por la ubicación geográfica donde ocurrió el problema del 4 de octubre de 2012, era jurisdicción de COPREDEH región Solola, por lo que no se cuenta con más información.

51

A lo que a COPREDEH región Totonicapán le dio seguimiento fue a una denuncia internacional de 3 personas desaparecidas del departamento de Totonicapán. La Corte Interamericana mandó un documento en el cual hacían constar que existía una denuncia internacional por la desaparición de 3 personas, por lo que se realizó un informe dando a conocer el caso, el cual fue remitido a las oficinas centrales en Guatemala.

¿COPREDEH es una institución, política o apolítica? Sus integrantes son contratados por capacidad o por interés partidista.

COPREDEH es una institución neutral, ya que esta comisión existe independientemente del gobierno que esté en turno.

La COPREDEH realiza una evaluación del currículum de los interesados en los puestos, pero es determinante quien lo recomienda desde el punto de vista de las relaciones que tenga a nivel social.

ANEXO 2. Transcripción de la entrevista realizada a la representante de la Auxiliatura de la PDH

52

¿Cuál es la función de la Procuraduría de Derechos Humanos?

La Procuraduría de Derechos Humanos tiene su base en la Constitución de la República de Guatemala de 1985, y fue la primera defensoría del pueblo a nivel latinoamericano. Surge a raíz del conflicto armado, como parte y elemento de la transición democrática del país.

La Procuraduría de Derechos Humanos tiene un mandato Constitucional, que estipula su quehacer, siendo éste la **defensa, promoción y educación en derechos humanos**:

- La defensa se refiere a la procuración de los diferentes expedientes que se tramitan en la institución a raíz de las denuncias presentadas por violaciones de DDHH (750 casos durante el año 2014). De igual manera la defensa se da a través del ejercicio de la supervisión y monitoreo de la función de la administración pública.
- La promoción de DDHH se hace a través de medios de comunicación alternativos, con la finalidad de llegar a un sector poblacional más amplio, gestionando espacios radiales –ya sean con radios comunitarias o del Estado– y a bajo costo o de forma gratuita, ya que no se cuenta con fondos para pagar espacios publicitarios.
- En cuanto al mandato educacional, la Procuraduría de Derechos Humanos con sede en Totonicapán cuenta con un solo educador para todo el departamento. Se está trabajando en 8 escuelas del área urbana y con escuelas del área rural que han solicitado los procesos formativos. Para el año entrante la meta es trabajar con el sector de estudiantes de nivel básico. Adicionalmente se trabaja con otro tipo de grupos como comadronas o líderes comunitarios.

También como parte del quehacer de la institución se realizan observaciones en aquellas situaciones o procesos en donde se le invita o requiere, ya que la Procuraduría de Derechos Humanos tiene fe pública administrativa. Como resultado de ello, se realiza un informe que contiene lo acontecido en el proceso en cuestión, lo cual goza de valor probatorio en un posible juicio.

Se realizan otras actividades que las leyes indican como ejemplo la previsión que realiza la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual indica que la Procuraduría de Derechos Humanos debe ser garante al acceso a la información pública, por lo que se realiza un informe anual presentado al Congreso de la República, que indica cuáles son las dependencias que han puesto en práctica el libre acceso a la información pública y cuáles no.

¿Cómo acciona o aplica sus funciones la PDH ante violaciones de derechos humanos cometidos por funcionarios públicos, Diputados, Jueces, Alcaldes, Gobernadores, etc.?

La Procuraduría de Derechos Humanos, ante el conocimiento de una posible violación de DDHH, apertura un expediente ordinario. Se dicta una primera resolución para dar inicio a la investigación, indicando cuál es el derecho que presuntamente se está violando. En la misma resolución, se solicita un informe circunstanciado al jefe inmediato superior de la dependencia o ministerio para cuya entrega hay un plazo de cinco días. Si este informe no se presentara a la Procuraduría de Derechos Humanos, se puede tener por ciertas las afirmaciones del demandante. Sin embargo la Procuraduría de Derechos Humanos realiza su investigación objetivamente para tener pleno conocimiento de todos los hechos. Posteriormente se dicta una resolución a los 8 días donde se fija un plazo de 30 días para finalizar la investigación, por si hay que escuchar testigos o revisar algunos documentos. En este espacio de tiempo todos los

funcionarios públicos deben prestar la colaboración respectiva. Posteriormente se realiza una evaluación de los datos recabados y se emite una resolución que puede ser afirmativa (declarando la violación a los derechos humanos) o negativa (declarando que no hay elementos para decretar una violación a los derechos humanos). También se pueden hacer recomendaciones o solicitar, en base a la investigación, la destitución del funcionario público.

Las denuncias se pueden realizar en forma escrita, verbal, de forma personal o anónima. La Procuraduría de Derechos Humanos da seguimiento a éstas constituyéndose en el Ministerio Público para verificar el trámite y seguimiento que se le da desde esta institución.

A todos los funcionarios públicos, el Estado de Guatemala les ha encomendado que garanticen el goce y disfrute de los derechos de la población, por lo que se considera una agravante que los mismos funcionarios públicos violen los derechos de la misma.

La Procuraduría de Derechos Humanos emite resoluciones de carácter moral, no vinculantes, y aunque su resolución es más bien una sanción de carácter moral, la Unidad de Antecedentes de la institución mantiene un registro de los funcionarios públicos que han cometido violaciones a los derechos humanos. Para optar a cargos públicos se solicita no sólo los antecedentes penales y policíacos, sino que también la carencia de antecedentes de violaciones de derechos humanos, documentos que son firmados y revisados por el Procurador de los Derechos Humanos o por los/as Procuradores/as Adjuntos/as.

¿En casos de violaciones a derechos humanos ya sea individuales o colectivos (pueblos indígenas), actúan de oficio o a petición de parte?

Si la violación de derechos humanos es de conocimiento de la Procuraduría de Derechos Humanos el caso se sigue de oficio y se le da el mismo tratamiento que a las denuncias presentadas por la población.

¿Cuál es el organigrama de la Procuraduría de Derechos Humanos?

A nivel externo y de Estado:

La Procuraduría de Derechos Humanos es una institución independiente del Gobierno y, de alguna forma, depende funcionalmente del Organismo Legislativo, ya que es el Congreso de la República quien asigna financieramente los recursos para su funcionamiento. La Constitución de la República de Guatemala establece que la Procuraduría de Derechos Humanos goza de total independencia de los tres órganos que componen el poder del Estado, por lo que éstos no pueden interferir en el trabajo que realiza como institución.

En el organigrama de la nación aparecen los tres organismos y a la par aparece la Procuraduría de Derechos Humanos, el cual se reconoce como órgano de control.

A nivel interno y de Estado:

La Procuraduría de Derechos Humanos está encabezada por el Procurador de Derechos Humanos. Le siguen en el organigrama las dos Procuradoras Adjuntas. Los auxiliares departamentales dependen directamente del Procurador de los Derechos Humanos. Posteriormente se encuentran todas las direcciones y las 13 defensorías de grupos vulnerables, quienes hacen un trabajo más técnico y profundo por sectores (no como en las departamentales que todos hacen un poco de todo). Éstos desarrollan sus funciones en la capital y constituyen un mecanismo de apoyo técnico a las Auxiliaturas.

conviertan en ley en Guatemala, así como la limitación o el control de poder que ejerce frente a determinadas acciones procedentes de funcionarios públicos y empresa. En estos casos, no solo se ha accionado moralmente sino en materia penal presentando amparos en contra de alzas a tarifas, por ejemplo.

¿La PDH se pronuncia ante las leyes que emite el Congreso de la República cuando afectan a la población? y ¿Como lo hacen y como dan a conocer a la población?

Si, la Procuraduría de Derechos Humanos si se pronuncia en contra de leyes que afectan a la población cuando son violentados los derechos colectivos mediante éstas. Sin embargo, a pesar de que existe un mandado constitucional que enviste a la PDH para fiscalizar la acción de la administración pública, existe una fuerte oposición a esa labor fiscalizadora personalizada en algunos grupos que tratan de desacreditar las acciones de la PDH con comentarios o rumores negativos sobre el quehacer institucional.

Para dar a conocer los pronunciamientos la PDH convoca a conferencias de presa, se difunden comunicados y se transmiten vía internet y radialmente.

¿La PDH con sede en Totonicapán tiene algún presupuesto designado? ¿Qué hacen con el presupuesto asignado?

Cuenta con la asignación de un monto de caja chica de Q. 1,000.00 con lo cual se pagan los servicios básicos como agua, luz, teléfono, papelería y otros pequeños pagos y se tiene asignada la cantidad de Q. 1,600.00 para combustible para funcionar todo el mes y cubrir todo el departamento. Ambos montos son insuficientes para un funcionamiento efectivo, Se pagan Q. 2,300.00 de alquiler.

¿Su personal es el justo y adecuado?

El personal de la Procuraduría de Derechos Humanos es multifuncional, ya que no se dedican únicamente a lo establecido en sus funciones y se ven obligados a apoyarse entre sí para la realización de todas las acciones. En el mes de julio se incorporaron 2 compañeros más que estarán 10 meses únicamente a menos que les renueven su contrato, por lo que en la actualidad son 11 personas quienes laboran en la institución. El personal no es suficiente para cumplir con todos los requerimientos de la población en los diferentes temas con mayor incidencia en el tema educativo, ya que solo hay un educador para el departamento. Se considera que un número ideal de educadores de la Procuraduría de Derechos Humanos para el departamento sería de 4 personas, con su respectivo equipo de movilización lo que involucraría aumentar el monto de combustible para el departamento.

¿La PDH, que sugiere a la población, para que la institución desempeñe un mejor trabajo, y cuál sería su compromiso con la población?

La PDH siempre ha buscado tener comunicación y acercamientos con la población, por lo que se compromete a realizar un trabajo coordinado, con responsabilidad hasta donde las funciones lo permiten, y con pertinencia cultural.

ANEXO 3. Grupo de defensores y defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas comunales participantes en la auditoría social

56

JOSE AGUSTIN ALVARADO
CARLOS BALVINO CHAVEZ
JESUS RAFAEL AJPOP
PEDRO AJPOP GARCIA
TIMOTEO SANTOS GARCIA
MARIA JUSTINIANA TOHOM
SANTOS DOROTEA CUA GUTIERREZ
MARTIN PEDRO TOC SIC
MARIA DEL CARMEN GARCIA
EDGAR LEONEL GARCIA TZUBAN
VALERIANO AMBROC IO
JOSE TOMAS CUA
AURORA MAGDALENA PUAC
HERMELINDA ZUÑIGA
MARIA CRISTINA BARRENO
RICARDO LOPEZ PRETZ ANTZIN
MAXIMILIANO BAQUIAX
JOSE RAFAEL TZUL
ROBERTO PEDRO HERNANDEZ
SANTOS TIMOTEO GUTIERREZ
PABLO ARMANDO Z APETA
ANTONIO LAURANEO TOC ZAPETA
FRANCISCO MENDOZA ALVAREZ

BALVINO JOSE BULUX PACHECO
PEDRO OBISPO GARCIA
SANTIAGO JOEL PEREZ
ANTONIA ROSALES GARCIA
ODILIA PACHECO
JOSE EDUARDO AJCHE
ESTEBAN JUAN RODRIGUEZ
JOSE MENCHU
LUCAX CAX AJ
CARLOS PEDRO SAQUITZ AL
SANTOS TERESA TZUNUN
OLIVER ESTEBAN CHUC
SANTOS V. PRETZ ANZIN
JUAN JOSE NORATO
JOSE SANTOS HERNANDEZ
MERCEDES PATRICIA DE LEON TUMAX
BEATRIZ ALVARADO BARRENO
ISAAC FRANCISCO LACAN ORDOÑEZ
MYNOR BAUDILIO DE LEÓN
YOSELIN CATARINA SAY
ANTONIA JOVITA AJPOP CASIA
JULIA GUADALUPE SAPON

ANEXO 4. Galería de Fotografías

57



Desarrollo de intercambio acerca de Mecanismos para la Protección y Defensa de Derechos, así como de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en el Sistema Universal y el Sistema Interamericano. Totonicapán, julio de 2014.



Entrevista de la representante de COPREDEH durante la ejecución de la Jornada de Observancia. Totonicapán, septiembre de 2014.



Validación de conclusiones y recomendaciones de la Jornada de Observancia aplicada a la PDH y la COPREDEH. Totonicapán, octubre de 2014.

ANEXO 5. Síntesis del proyecto

Objetivo general

Fortalecer e incrementar las capacidades técnicas de los/as 130 defensores/as para la prevención y reacción ante eventuales ataques que puedan sufrir derivados de su actividad como tales.

Objetivos específicos

- a) Fortalecer las capacidades de auto-protección frente a los riesgos y amenazas que enfrentan con motivo de su actividad como defensores/as de DDHH.
- b) Generar capacidades para la utilización de los mecanismos de defensa existentes en el ámbito nacional e internacional.
- c) Fortalecer las capacidades para la utilización de la Auditoría Social, como herramienta para la rendición de cuentas por parte de las Instituciones del Estado y para incidir en el mejoramiento de los servicios que prestan las mencionadas instituciones.
- d) Fortalecer las capacidades de comunicación de los/as defensores/as para reducir los impactos de la estigmatización.

Ejes temáticos

Los contenidos están planteados en tres ejes temáticos: auto-protección y defensa; auditoría social aplicada a los mecanismos nacionales de defensa y protección de defensores/as de DDHH¹⁹; y comunicación para la protección y defensa de los sujetos del proyecto. A continuación los presentamos con más detalle.

• Auto-protección y defensa

Desde el punto de vista de la Seguridad Democrática, la seguridad tiene dos caras, la primera se refiere a la función y la segunda como derecho. La seguridad como función es una atribución del Estado y, en ese sentido, el mismo está obligado a tomar medidas necesarias para prestar ese servicio a la sociedad. Mientras que las personas tienen el derecho a disfrutar de la seguridad.

Para los propósitos de ese documento, la seguridad la vamos a caracterizar como un fenómeno subjetivo, muy ligado a los sentimientos. De hecho es común decir "me siento seguro", "[...] tengo una sensación de seguridad". En síntesis podemos decir que la seguridad es el deseo de estar libre de sufrir algún daño, peligro, amenaza o riesgo.

El riesgo es el conjunto de cosas que pueden aumentar o disminuir la posibilidad de sufrir un daño, perjuicio, pérdida, agresión o ataque. El riesgo está compuesto por la cantidad y la cualidad de las amenazas (de orden externo), agravados por el grado de vulnerabilidad o debilidad (de orden interno), disminuidos por las capacidades (también internas).

Dadas las condiciones de inseguridad y violencia, la comunidad de defensores/as de DDHH de Guatemala (al igual que la mayoría de la población guatemalteca), está expuesta en menor o mayor medida algún tipo de incidente de seguridad. Si este se deriva de las actividades que desarrollan les denomina-

19 Para este proyecto la definición de "Defensor/a de DDHH" es la contenida en el Artículo 1 de la "Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", en la que se afirma que "toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional".

mos ataques (si tiene connotación política). Por lo tanto aquellos problemas de seguridad provenientes de la criminalidad común, simplemente son incidentes de seguridad.

Frente a cualquier tipo de incidente de seguridad o ataque, los/as defensores/as pueden adoptar medidas preventivas por parte de agentes externos, a las cuales denominamos "acciones o medidas de protección". Denominamos "acciones o medidas de auto-protección" cuando son desarrolladas por ellos/as mismos con la intención de evitar que ocurra cualquier incidente.

Las "acciones o medidas de defensa" son aquellas que ejecutan después de que se produce un ataque, y nos referimos de manera específica a cualquier acción que permita dar con el esclarecimiento del caso por parte de los órganos encargados de la investigación y persecución penal hasta la correspondiente sanción.

- **Auto-protección de los/as defensores/as de Derechos Humanos.**

A diferencia de la seguridad, la protección es material, incluye las decisiones y las medidas que las personas y grupos de personas toman para prevenir, contener o revertir un peligro o daño. En fin, son las acciones que condicionan la sensación o percepción de seguridad.

La importancia del desarrollo de estos contenidos radica ni más ni menos que en la creciente ola de ataques que recibe la comunidad de defensores/as de DDHH en Guatemala. Con su inclusión en el proyecto esperamos que los/as participantes estén en capacidad de realizar diagnósticos y valoraciones sobre los riesgos a los cuales están expuestos y puedan implementar planes de auto-protección (gestión de riesgos).

- **Mecanismos nacionales para la protección y defensa de defensores/as de DDHH.**

Para los/as defensores/as de DDHH y sus organizaciones, la defensa se refiere a las acciones reactivas que se adoptan para contener y revertir un ataque o incidente de seguridad, mediante su investigación, sanción y reparación.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 2.- Deberes del Estado, establece que "es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona", constituye el la base del carácter antropocéntrico y garantista del sistema jurídico guatemalteco y, para la comunidad de defensores/as de DDHH, significa la adopción de medidas que estén a su alcance para garantizar la integridad física y la vida de los/as mismos/as, mediante la implementación de acciones encaminadas a prevenir, investigar, sancionar y reparar los ataques que sufran, con motivo de la realización de sus actividades, sin importar si los autores de los mismos sean agentes del Estado o particulares.

Las intenciones establecidas por la legislación necesariamente se tienen que convertir en decisiones en forma de instituciones y sus mandatos, normativa y políticas públicas. En Guatemala aún no existe normativa específica para la protección y defensa de defensores/as de DDHH, sin embargo instituciones como el Procurador de los Derechos Humanos (PDH), la Comisión de DDHH del Congreso de la República (CDH-CRG), la Fiscalía de DDHH del Ministerio Público (FDH-MP), la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de DDHH (COPREDEH) y la Dirección de Protección de Personalidades de la Policía Nacional Civil (DPP-PNC), son responsables de ejecutar medidas de protección y defensa.

En tal sentido pretendemos que los destinatarios del proyecto estén en capacidad de reconocer las funciones de la institucionalidad de seguridad y del sector justicia con mandato sobre la prevención y la reacción frente a los ataques que afectan a los/as defensores/as para que puedan hacer uso de ellas en caso de ser necesario, así como para ejercer auditoría social e incidencia política para su activación y mejora de su respuesta.

- **Mecanismos Internacionales para la protección y defensa de defensores/as**

Cuando hablamos de los mecanismos internacionales de protección y defensa de los/as defensores/as nos referimos a los mecanismos regionales (Organización de Estados Americanos) y a los mecanismos universales (Sistema de Naciones Unidas). Cada uno posee cuerpos especializados para la atención de los/as defensores/as.

Dado que en ocasiones la respuesta de los Estados frente a la situación de riesgo de los/as defensores/as de DDHH es insuficiente o nula, es necesario interponer acciones ante estos mecanismos para reducir la situación de vulnerabilidad en caso de emergencia o para exigir justicia. Esperamos que al finalizar el proceso de formación, los/as destinatarios/as estén en capacidad de activar los mencionados mecanismos.

- **Auditoría social aplicada a mecanismos nacionales de protección de defensores/as**

“La Auditoría Social va más allá de la simple auditoría financiera y contable. Ésta incluye planes, estrategias, proyectos, políticas, procedimientos y prácticas ejercidas por la organización o institución auditada. Revisa el sistema de información, contratos y programas, estructura y funcionamiento de las unidades organizacionales, sus productos y servicios, además de los estados financieros, cumplimiento de leyes y regulaciones. De este ejercicio, total o parcial, debe resultar un producto con propuestas de mejoramiento institucional”²⁰.

La Auditoría Social en el ámbito “político y público [...] se dirige al proceso evaluativo (eficiencia y calidad del servicio), de medición (rendición de cuentas) y control (transparencia) ejercido desde lo externo del Sector Público por la ciudadanía organizada, a la acción y al ejercicio administrativo de un ente privado o público, destinado a producir un servicio de interés social o colectivo, con recursos del Estado y de la comunidad internacional”.²¹

Entre otras, las funciones de la Auditoría Social en lo político administrativo son:²²

1. Velar por el adecuado funcionamiento de la administración pública, por la transparencia y eficacia en todos sus actos.
2. Atender toda denuncia sobre violación al derecho público, al derecho de ser servido con prontitud, eficiencia, sencillez y claridad.
3. Atender toda denuncia sobre violación al derecho humano, a la seguridad económica, a la seguridad e integridad física y moral por parte de agentes del Estado.
4. Solicitar y obtener información sobre los proyectos, planes y acciones concernientes a la inversión pública, las fuentes de inversión y la ejecución de presupuestos destinados al bien público o colectivo.
5. Coordinar con las instancias gubernamentales, privadas, locales, nacionales e internacionales el intercambio de información confiable y clara, para lograr evaluar los resultados de los proyectos y programas de interés público.
6. Contribuir al buen gobierno local, regional y nacional, estimulando a los gobernantes al cumplimiento transparente de sus funciones y sus promesas de campaña y a mantener su legitimidad de autoridad y gobernante.

20 Notas de la Conferencia de Marlin Oscar Ávila, Tegucigalpa, Honduras, en II Congreso de Centroamericano de Profesionales Universitarios 16 y 17 de Agosto de 2002.

21 Ídem.

22 Ídem.

Aterrizando esas nociones al ámbito de los/as defensores/as de DDHH, requiere que los/as mismos/as estén informados/as de los impactos y consecuencias de las actividades y prácticas de los mecanismos de protección y defensa (de los sectores seguridad y justicia respectivamente), para exigir mayor responsabilidad, es decir, que sean proveídos/as de los servicios que satisfagan sus necesidades y demandas. Por otra parte, necesita de un Gobierno abierto y transparente, que permita que los ciudadanos se involucren en sus actividades y toma de decisiones, donde exista un flujo de información constante entre Gobierno y ciudadanía, y mecanismos para rendir cuentas.

Dado que existe una tendencia hacia el alza de los ataques a defensores/as de DDHH en Guatemala y muchos de esos casos quedan en la impunidad, la Auditoría Social se convierte en una herramienta para aproximarse de manera periódica a la realidad de la institucionalidad vinculada en la protección de defensores/as, para verificar los resultados, impactos, deficiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas de su gestión y sobre esa base generar acciones de cabildeo e incidencia para el mejoramiento de la respuesta estatal.

En síntesis, la Auditoría Social constituye un espacio de participación ciudadana, que profundiza y fortalece la democracia y la gobernabilidad democrática.

- **Comunicación para la protección y defensa de defensores/as**

Una de las modalidades de ataque en contra de defensores/as de DDHH más frecuente, es la criminalización²³ y estigmatización.

La criminalización es entendida como una categoría de análisis amplia que hace referencia a la imputación realizada por actores estatales y particulares sobre la comisión, por parte de defensores/as de DDHH, de hechos socialmente rechazados por inmorales, antiéticos o tipificados como delitos por la legislación penal.²⁴

La estigmatización definida por el diccionario de la Real Academia Española como desdoro (deshonra, desprestigio o mancha para la reputación), afrenta (vergüenza y deshonor que resulta de algún dicho o hecho, como la que sigue de la imposición de penas por ciertos delitos), mala fama (malo, nocivo, perjudicial), infama (quitar la fama, honra y estima de alguien).²⁵

Los/as defensores/as, también son víctimas de este tipo de ataques, por lo que el proyecto incluye la elevación de capacidades de comunicación, para reivindicarlos como defensores/as y dignificar el trabajo que realizan a través de la construcción colectiva de estrategias y productos de comunicación, que impacten en los comunicadores y medios de comunicación municipal y departamental y por último en la opinión pública.

23 Tal como se menciona en el texto, esta categoría es amplia, mientras que la noción de delito es más restrictiva y condicionada por la legislación positiva.

24 Por el momento no hay una definición clara sobre la criminalización. Utilizando la analogía, planteamos esta propuesta a partir de la definición de criminología de Luis Rodríguez Manzanera. Ver Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología, segunda edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1981 (págs1-20).

25 Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición, Editorial Espasa Calpe, S.A., España, 2001.

ANEXO 6. Información sobre coejecutores



El **Movimiento Por la Paz –MPDL–** tiene una amplia experiencia apoyando procesos de democratización, gobernabilidad y construcción de paz, en países en conflicto o post-conflicto (Balcanes, Palestina, Colombia, Perú, etc.) y trabaja en Guatemala desde 1996, por lo que dispone de un establecimiento permanente en el país (instalaciones, equipos humanos y materiales) y un posicionamiento sólido ante autoridades, población civil y otros actores nacionales e internacionales, además de su capacidad de sensibilización y divulgación en Guatemala, España y Europa (a través del trabajo en red con SOLIDAR).

MPDL ha venido impulsando iniciativas de desarrollo, como medio para acompañar la reestructuración del tejido comunitario, destruido a lo largo de 36 años de conflicto armado en el país, y cuya recuperación resulta imprescindible para que en Guatemala se desarrolle un proceso real de Construcción de Paz, 17 años después de la firma de los "Acuerdos de Paz". En este sector, entre los años 2003 y 2007, MPDL desarrolló un programa de "Promoción y defensa de los DDHH a través del fortalecimiento de radios comunitarias". Actualmente, MPDL coordina y ejecuta el Convenio "Construcción de la paz en Guatemala 2010-2014", con el objetivo de promover gobernabilidad democrática y prevención de violencia, en territorios con población predominantemente indígena.



SEDEM, es una entidad guatemalteca no gubernamental, fundada en el año 2000, que se identifica como una organización de derechos humanos especializada en la Reforma del Sector Seguridad en Guatemala, de acuerdo a los compromisos asumidos por el Estado en los Acuerdos de Paz. Posee experiencia en la democratización

del debate académico y político sobre la reforma del diseño, marco legal y doctrina de los servicios de seguridad e inteligencia. A partir de 2006 ha ejecutado proyectos dirigidos a la implementación de procesos de formación sobre el paradigma de la Seguridad Democrática y el acompañamiento de la conformación y desarrollo de 3 redes departamentales en Quetzaltenango, Huehuetenango y San Marcos.

También tiene experiencia facilitando procesos de construcción de diagnósticos sobre la situación de seguridad a nivel local y regional, así como planes locales de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos. En el año 2002, SEDEM realizó la primera incursión sobre el tema de Protección para Defensores/as de Derechos Humanos, en un contexto de ataques a organizaciones de derechos humanos. La organización facilitó varios talleres para analizar lo que estaba ocurriendo y generar algún tipo de respuesta, lo que condujo la elaboración y publicación en febrero de 2003 del "Manual de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Operadores de Justicia", el cual ha sido editado otras dos ocasiones. A partir de entonces, esta ONG ha ejecutado proyectos para facilitar procesos de análisis de riesgos y planes de protección para alrededor de medio centenar de organizaciones de base de distintas partes del país y algunas organizaciones y defensores/as radicados en Ciudad de Guatemala.

ANEXO 7. Información sobre la Unión Europea



UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea –UE– es una asociación económica y política de 28 países europeos, que en conjunto abarcan gran parte del aquel continente, tiene un total de 500 millones de habitantes, con 24 idiomas oficiales, una moneda única: el euro, una bandera, un himno y el día de Europa, que se celebra cada 9 de mayo. Se rige por un sistema interno en régimen de democracia representativa.

Todo comenzó en 1958 cuando se crea la Comunidad Económica Europea –CEE– con el objetivo de intensificar la cooperación económica entre 6 países: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Fue evolucionando hasta que en 1993 se convierte en la actual UE, una organización que ya no solo vela por los temas eminentemente económicos, sino que incluye diversidad de asuntos comunes como cooperación para el desarrollo, medio ambiente y derechos humanos, entre otros.

Los países miembros actuales de la UE son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia. Como países candidatos están: Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Serbia y Turquía. Y como candidatos potenciales: Bosnia y Herzegovina y Kosovo.

Dentro de sus logros destacan medio siglo de Paz, estabilidad y prosperidad y con ello la mejora de la calidad de vida de los habitantes. Uno de los principales objetivos de la UE es promover los Derechos Humanos en su interior y en todo el mundo. Dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los Derechos Humanos son sus valores fundamentales.

Las Directrices de la Unión Europea sobre los Defensores de Derechos Humanos, constituyen una serie de sugerencias para guiar la actuación de la UE y sus Estados Miembros en la protección de defensores de derechos humanos y medidas concretas que pueden implementarse.



La defensa de los **Derechos Humanos** fortalece la democracia porque impulsa el desarrollo integral de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

Son defensoras de **Derechos Humanos** las personas que promueven el acceso a la educación, la salud, trabajo decente, medio ambiente sano, tierra, seguridad y soberanía alimentaria y cualquier otro derecho.

Biblioteca Central
USAC



4701255502

Con el apoyo de:

